



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 102 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Expediente DGC 17/16</i>	2	ALDEIRE.- <i>Delegación en Francisco J. Galiano Martínez....</i>	10
<i>Expediente 13.595/A.T.</i>	4	<i>Suplencia de Presidencia en sesión plenaria</i>	
<i>Expediente 13.596/A.T.</i>	4	<i>extraordinaria</i>	10
<i>Expediente 13.597/A.T.</i>	4	<i>Delegación en José Valverde Rivas (2)</i>	11
<i>Fe de erratas</i>	74	ALPUJARRA DE LA SIERRA.- <i>Cuenta general 2016</i>	11
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Patronato Provincial de Turismo de Granada.- <i>Bases y convocatoria de los Premios de Turismo de la provincia de Granada 2017</i>	69	BEAS DE GUADIX.- <i>Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2017</i>	11
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA		CÚLLAR VEGA.- <i>Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de ocupación de mesas y sillas</i>	12
SALA DE LO SOCIAL.- <i>Notificación de sentencia, recurso de suplicación 3005/16</i>	5	GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda. Sección de Tributos.- <i>Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos, periodo marzo-abril 2017</i>	12
JUZGADOS		<i>Exposición del padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos, marzo-abril 2017</i>	12
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Ejecución 19.1/13.</i>	5	Dirección General de Personal.- <i>Corrección de error material OEP 2016</i>	13
<i>Ejecución 15.1/13</i>	6	HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Licitación de contrato de recogida de RSU</i>	13
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Ejecución 55/17-J</i>	7	LOJA.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de créditos 7/2017</i>	14
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución 31/17</i>	7	<i>Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas de precios públicos para 2017</i>	14
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Ejecución 22/17</i>	7	MONACHIL.- <i>Exposición pública de la cuenta general, ejercicio 2015</i>	17
<i>Ejecución 20/17 (2)</i>	8	NÍVAR.- <i>Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de Administración Electrónica</i>	17
AYUNTAMIENTOS		<i>Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de huertos ecológicos</i>	22
ALBOLOTE.- <i>Licitación del servicio de organización de talleres culturales</i>	9	VÁLOR.- <i>Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior UE-18</i>	27

NÚMERO 2.553

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO***Expediente núm. DGC 17/16*

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones correspondientes al "proyecto singular de canalizaciones de gas natural en Avenida Circunvalación de Alhendín (Granada)"

Expediente núm. DGC 17/16

E-PPA/JJD/MNB

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de abril de 2016 D. José Enrique Carretero Verdejo, con N.I.F. 24.273.325-E, actuando en nombre y representación de Redexis Gas, S.A., con C.I.F. A-82.625.021 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. de Federico García Lorca, núm. 31 local 10, C.P. 18.014 de Granada, solicitó a esta Delegación Territorial autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones denominado "Proyecto singular de canalizaciones de gas natural en Avenida de Circunvalación de Alhendín (Granada)".

Segundo. Con fecha 16 de mayo de 2016 se solicitó al Ayuntamiento de Alhendín como organismo y entidad competente sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada instalación para que se pronunciara sobre la conformidad u oposición a dicha instalación y formulara los condicionados técnicos procedentes en el plazo de 20 días.

Al no recibirse respuesta en el plazo concedido se reiteró el pronunciamiento del Ayuntamiento otorgando un nuevo plazo de 10 días transcurrido el cual sin recibirse respuesta y a tenor de lo establecido en los artículos 80.2 y 84.2 del Real Decreto 1.434/2002, esta Delegación Territorial entiende que no existe objeción o condición por parte del Ayuntamiento de Alhendín, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a esa Administración.

Tercero. El expediente ha sido sometido a trámite de información pública mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 203, de fecha 24 de octubre de 2016, y en los diarios Ideal y Granada Hoy con fechas 25 y 21 de octubre de 2016 respectivamente, para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

Cuarto. Transcurridos los plazos reglamentarios, no se han presentado alegaciones al expediente que impidan su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, R.D. 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servi-

cio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en esta materia, la resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. De conformidad con el Título II, Capítulo II, artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder a la empresa Redexis Gas Distribución, S.A.U. autorización administrativa previa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes al "Proyecto singular de canalizaciones de gas natural en Avenida de Circunvalación de Alhendín (Granada)", suscrito por D. David Gavín Asso, Colegiado nº 2.207 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, que firma declaración responsable de fecha 14/04/2016.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

- a) Trazado: Avenida de Circunvalación (973 m), Camino de Otura (30 m), calle Aljancira (6 m) y calle Las Albercas (8 m)
- b) Presión de operación: MOP 0,4 bar.
- c) Tubería de polietileno PE-100 DN 200 y SDR 17,6.
- d) Longitud total: 1.017 metros
- e) La tubería ira enterrada.

Presupuesto: sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (63.758,39 euros).

Segundo. La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por

valor de 1.275,17 euros en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada a disposición de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Tercero. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

Cuarto. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 3 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

Quinto. En su caso, los cruces especiales y otras afectaciones a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes, así como empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resulten afectados por la construcción de las instalaciones relativas al proyecto.

Sexto. Esta Delegación Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, deberán comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de instalaciones.

Séptimo. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octavo. El incumplimiento de los plazos de ejecución definidos en esta resolución, salvo prórroga por causas justificadas debidas a terceros, dará lugar a la revocación de la aprobación de ejecución. Así mismo el incumplimiento del resto de condiciones de esta resolución dará lugar a la revocación de la autorización administrativa previa. Esta revocación llevará consigo la incautación de la fianza depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta autorización.

Noveno. Para la realización de ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre.

Décimo. A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente:

1. Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente

(o certificado/declaración responsable que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado y que cumple con la reglamentación técnica, normas y especificaciones aplicable al mismo. Así mismo en dicho certificado constará como mínimo:

- Nombre de la empresa instaladora.

- Documento técnico origen de la Autorización Administrativa Previa, en el que se indicará: número de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa.

- Descripción de las instalaciones. Cuando el certificado no sea por la totalidad de las instalaciones autorizadas y se trate de certificados parciales del mismo, se indicará: ubicación, material, longitud, origen, final, válvulas y acometidas, acompañando plano del tramo certificado.

- Indicación del presupuesto realmente ejecutado.

- Pruebas realizadas a cada tramo, entidad emisora de las mismas, número de acta, fecha de inicio y finalización, tipo de prueba, método, presión, duración, fluido de prueba, identificación del manotermógrafo, última fecha de calibración y resultado.

- Se aportará copia del registro del manotermógrafo.

2. Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los Organismos de Control Autorizados.

3. Certificado de instalación y pruebas realizadas firmado por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificando y justificando las variaciones que no afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en dicha documentación técnica.

Undécimo. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del Real Decreto 1.431/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 28 de enero de 2004, BOJA núm. 36); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.803

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO***Información pública expte.: 13.595/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.595/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: reforma de línea aérea MT 20 kV "Iznalloz-Piñar", en tramo de 2.057 m de longitud entre el apoyo A656052 y el A656078, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en Llano de las Angustias en t.m. de Iznalloz.

Presupuesto: 41.786,06 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de mayo de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.804

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO***Información pública expte.: 13.596/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.596/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Iznalloz-La Nava", en tramo de 440 m de derivación al CD n.º 56.491 "Cj. Frage", conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en Cortijo Frage en t.m. de Iznalloz.

Presupuesto: 12.094,11 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de mayo de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.805

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO***Información pública expte.: 13.597/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.597/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada, y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Iznalloz-Piñar", en tramo de 708 m de longitud entre los apoyos A656123 y A656133 anterior al entronque del CT nº 56.497 "La.Tola", conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C70AB 170/1150 30 kV 70 kN, sito en paraje "El Sotillo", Cortijo La Rozuela, en t.m. de Iznalloz.

Presupuesto: 20.842,88 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de mayo de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.776

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

*Notificación de sentencia, recurso de suplicación
3005/2016*

EDICTO

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

CERTIFICO: Que en el recurso de recursos de suplicación 3005/2016, se ha dictado resolución del siguiente contenido literal:

SENTENCIA Nº 650/17

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero

Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá,

Ilma. Sra. D^a Beatriz Perez Heredia

Magistrados

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA

FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por D. José Daniel Sánchez Gómez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 15/06/16, en autos núm. 944/15, seguidos a instancia del recurrente, contra Iberia Biomass Granada, S.L., Iberia Biomas, S.L., Iberia Biomass Holding Limited, Adrian John Riley y El Iluminado 2014, S.L., en materia de extinción contractual, despido y reclamación de cantidad, debemos revocar dicha sentencia, condenando a las demandadas é que abonen solidariamente al actor la cantidad de 14.214,93 euros mas los interés fijados de conformidad con lo señalado en dicha resolución y confirmándola en el resto de su pronunciamientos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días

siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander, oficina calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta capital, con núm. 1758.0000.80.3005/16. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.3005/16. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Iberia Biomas, S.L., El Iluminado 2014, S.L., Iberia Biomas Holding Limited, Iberia Biomas Granada, S.L., y Adrian John Riley, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 15 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 2.777

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución número 19.1/2013

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19.1/2013, a instancia de la parte actora D. Vicente Álvarez Espigares, contra Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución de fecha 29/03/2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 19.1/13

Secretaria Judicial D^a María del Carmen García-Tello Tello

En Granada, a veintinueve de marzo de dos mil trece
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Vicente Álvarez Espigares y de otra como ejecutada Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16/01/2013 para cubrir la cantidad de 4.536,85 euros de principal.

SEGUNDO. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes

suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO. Consta haberse decretado en este mismo Juzgado la insolvencia de la demandada en autos de ejecución número 84/12, en fecha 9/05/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.536,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Gloria Isabel Dorado García.

NÚMERO 2.778

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución número 15.1/2013

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15.1/2013 a instancia de la parte actora D^a Giovanna Montes Cortacero, contra Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución de fecha 29/03/2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 137/13

Secretaria Judicial D^a María del Carmen García-Tello

En Granada, a veintinueve de marzo de dos mil trece ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Giovanna Montes Cortacero y de otra como ejecutada Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16-1-2013 para cubrir la cantidad de 6.357,89 euros de principal.

SEGUNDO. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO. Consta haberse decretado en este mismo Juzgado la insolvencia de la demandada en autos de ejecución número 84/12 en fecha 9-5-2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 6.357,89 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Gloria Isabel Dorado García.

NÚMERO 2.779

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Notificación de auto, expediente ejecución nº 55/2017-J

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 55/17, contra Wang Mei, en el que se dictado resolución de fecha 20/04/17 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Wang Mei actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de mayo de 2017.-La Secretaria Judicial, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.780

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución 31/2017, decreto insolvencia

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 31/2017 a instancia de la parte

actora D^a María Ángeles Guerrero López, contra Petrosud Spain, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Petrosud Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 15 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.782

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación auto 12/05/15 en ej. nº 22/2017, Neg. 2

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 22/2017 (autos principales núm. 351/16, reclamación de cantidad), a instancia de José Luis Rodríguez Manzano, contra General de Obras Ifel, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia núm. 47/17 dictada en las presentes actuaciones en fecha 16/03/17 en favor de la parte ejecutante José Luis Rodríguez Manzano, contra General de Obras Ifel, S.L., por los siguientes importes: 7.143,29 euros de principal, más otros 1.071,49 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del

Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada General de Obras Ifel, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 12 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.783

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación auto 12/05/17 en ej. nº 20/17, Neg. 2

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 20/2017 (autos principales núm. 281/16, reclamación de cantidad), a instancia de Francisco Guerrero García, contra General de Obras Ifel, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia número 9/17 dictada en las presentes actuaciones en fecha 26/01/17 en favor de la parte ejecutante Francisco Guerrero García, contra General de Obras Ifel, S.L., por los siguientes importes: 6.888,97 euros de principal (de los cuales 6.262,70 euros corresponden al principal y 626,27 euros a intereses de mora del 10%) más otros 1.033,34 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, quedando los autos sobre la mesa

de la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander número 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Uno de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada General de Obras Ifel, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 12 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.784

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación decreto 12/05/17 en ej. nº 20/17, Neg. 2

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 20/2017 (acumulada ejecución núm. 22/17), a instancia de Francisco Guerrero García y José Luis Rodríguez Manzano, contra General de Obras Ifel, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Decretar la acumulación de la ejecutoria nº 22/17 referida a la presente ejecución que se siguen en este mismo Juzgado contra la misma ejecutada: General de Obras Ifel, S.L.

En virtud de lo anterior, se fija como cantidad principal total objeto de ejecución la de 14.032,26 euros, más la cantidad de 2.104,83 euros de presupuesto para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

Habiendo sido declarada la ejecutada: General de Obras Ifel, S.L., con CIF núm. B-19519602, en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que pueda ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS), sin cuyos requisitos no será admitido. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada General de Obras Ifel, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 12 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.773

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Licitación servicio organización talleres culturales

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.
 3. Localidad y código postal: Albolote (Granada), 18220.
 4. Teléfono: 958-465115.
 5. Fax:
 6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.albolote.org (sede electrónica y transparencia)
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: seis días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Organización de los talleres culturales del Ayuntamiento de Albolote.
 - c) División por lote y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18220.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 92000000-1 Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 50 puntos, los siguientes:
 - A) Criterios dependientes de un juicio de valor (hasta 20 puntos):
 - Coordinación (hasta 10 puntos).
 - Mejoras (hasta 10 puntos).
 - B) Criterios cuantificables de forma automática (hasta 30 puntos):
 - Oferta económica (hasta 20 puntos).
 - Medios materiales (hasta 10 puntos).
 4. Valor estimado del contrato: 145.454,56 euros (IVA no incluido).
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 72.727,27 euros.
 - b) IVA (21%): 15.272,73 euros.
 - c) Importe total: 88.000 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: (5%) del importe de adjudicación excluido IVA.

7. Modificación del contrato: Ver Cláusula 43 del PCAP.

8. Requisitos específicos del contratista:

- A) Clasificación: No necesaria.
- B) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional siguientes: (Ver Cláusula 19 PCAP).
- C) Otros requisitos específicos: No.
- D) Contratos reservados: No.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación: La establecida en el PCAP.

c. Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.
- 2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.
- 3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.
- 4. Dirección electrónica: Sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No aplicable.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Calificación de documentación administrativa (Sobre A), apertura de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre B) y apertura de proposición económica y documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática (Sobre C).

b. Dirección: Plaza de España, nº 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: El quinto día posterior al último señalado para la presentación de proposiciones o el que se indique en el Perfil del Contratante.

11. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No hay.

13. Otras informaciones: No hay.

Albolote, 22 de mayo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.808

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Delegación en Francisco J. Galiano Martínez asistencia sesión Mancomunidad

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

"Dada cuenta de la Convocatoria de sesión ordinaria que celebrará la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete, y

RESULTANDO constatada la imposibilidad de asistencia a la sesión por esta Alcaldía y,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por el presente RESUELVO:

1.- Delegar la representación de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad del Marquesado del Zenete a celebrar el próximo día 29 de marzo de 2017, a las 17:30 horas, en la sede de la Mancomunidad en el municipio de La Calahorra, en el Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco José Galiano Martínez.

2.- Expedir y trasladar testimonio de esta resolución a D. Francisco José Lozano Martínez para su debida acreditación en la sesión ordinaria precitada."

Aldeire, 15 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.809

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Suplencia Presidencia, sesión plenaria extraordinaria de fecha 4/05/2017

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

"Dada cuenta de la Convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno Municipal para hoy día 4 de mayo de 2017 a las 17:00 horas, y

RESULTANDO constatada la imposibilidad de asistencia por esta Alcaldía a la sesión por causas sobrevenidas de carácter personal, y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO:

1. Aprobar la suplencia de las funciones de esta Alcaldía en la Sra. Primera Teniente de Alcalde, D^a Delia Ferrer Lozano. Dicha suplencia tendrá el carácter de menos plena, con carácter temporal y puntual, circunscribiéndose exclusivamente a la Presidencia de la sesión plenaria a celebrar en el día de hoy.

2. Expedir y trasladar testimonio de esta resolución a D^a Delia Ferrer Lozano para su debida acreditación en la sesión plenaria a los efectos de su efectividad y eficacia.

3. Notificar a la interesada la presente resolución para su conocimiento y efectos."

Aldeire, 15 de mayo de 2017.-El Alcalde, Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.810

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Delegación en José Valverde Rivas***EDICTO**

Esta Alcaldía, con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

“Dada cuenta de la renuncia del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, D. Juan Carlos Montes Moreno, y

RESULTANDO que en sesión plenaria extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 8 de mayo de 2017 D. José Valverde Rivas tomó posesión como Concejale del Ayuntamiento de Aldeire en sustitución del dimisionario y en virtud de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Bases de Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Corporaciones Locales, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en D. José Valverde Rivas las siguientes áreas de servicios:

- Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Asuntos Sociales.

SEGUNDO. La Delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejale Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. El Concejale Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las Reglas que para las Delegaciones se establecen en las mismas.”

Aldeire, 15 de mayo de 2017.-El Alcalde, Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.811

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Delegación en José Valverde Rivas para asistencia a sesión de Mancomunidad***EDICTO**

Esta Alcaldía, con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

“Dada cuenta de la convocatoria de sesión extraordinaria que celebrará la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete, y

RESULTANDO constatada la imposibilidad de asistencia a la sesión por esta Alcaldía, y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO:

1. Delegar la representación de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad del Marquesado del Zenete a celebrar el próximo día 11 de mayo de 2017 a las 12:30 horas, en la sede de la Mancomunidad en el municipio de La Calahorra, en el Sr. Concejale D. José Valverde Rivas.

2. Expedir y trasladar testimonio de esta resolución a D. José Valverde Rivas para su debida acreditación en la sesión extraordinaria precitada.”

Aldeire, 15 de mayo de 2017.-El Alcalde, Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.785

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)*Cuenta general 2016***EDICTO**

Que dictaminada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2016 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas Al Pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alpujarra de la Sierra, 19 de mayo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 2.847

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)*Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2017***EDICTO**

Dª Rosa Martínez Huertas Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

NÚMERO 2.830

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2017, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Beas de Guadix, 23 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 2.838

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal ocupación mesas y sillas

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de ocupación del dominio público con mesas, sillas y veladores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cullar Vega, 24 de mayo de 2017.-El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECCIÓN DE TRIBUTOS

Tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos, período marzo-abril 2017

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de marzo y abril de 2017 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 31 de diciembre de 2019.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 17 de mayo de 2017.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 2.831

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECCIÓN DE TRIBUTOS

Exposición padrón tasa por recogida de basura y tratamiento, marzo-abril 2017

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 17 de mayo de 2017, en expediente 8026/2017, de la Sección de Tributos, el padrón para el período de marzo y abril de 2017 de la Tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y de la Tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan exami-

narlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13:30 horas:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre), y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de mayo de 2017.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 2.797

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Corrección error material OEP 2016

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017, se ha aprobado el citado acuerdo que parcialmente dice:

“...acuerda: Corregir el error material detectado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el sentido expuesto de que donde dice 032307N048, 032307N049, 032307N050 y 032307N051, debe indicar 032307N004, 032307N014, 032307N017 y 032307N047”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 12 de mayo de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 2.771

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)

Licitación contrato de recogida de RSU

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Santillán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza Constitución, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Huétor Santillán 18183.
 - 4) Teléfono: 958546013
 - 6) Correo electrónico: huetorsantillan@dipgra.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/>.
 - d) Número de expediente: 19/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato de servicios.
- b) Descripción: constituye el objeto de la presente contratación, la prestación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Huétor Santillán (Granada).

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Término municipal de Huétor Santillán (Granada) y provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.

f) Admisión de prórroga: sí.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90511100

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 406.506,24.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 406.506,24 euros de importe neto, siendo el valor del Impuesto sobre el Valor Añadido de 40.651,20 euros, por aplicación del tipo impositivo del 10%.

6. Garantías exigidas. Provisional (importe): ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Definitiva (%): ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NÚMERO 2.853

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 19/06/2017.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Huétor Santillán.
 - 2) Domicilio: Plaza Constitución, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Huétor Santillán 18183 Granada.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de mayo de 2017.

12. Fecha publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 13 de mayo de 2017.

13. Fecha publicación en el "Boletín Oficial del Estado": 19 de mayo de 2017.

Huétor Santillán, 19 de mayo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 2.852

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos 7/2017

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 683/2017, sobre modificación de crédito 7/2017, mediante crédito extraordinario, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS DE CREDITO

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de personal	65.590,04 euros
2	Gtos. corrientes bienes y servicios	11.000,00 euros
6	Inversiones reales	12.500,00 euros
Total altas		89.090,04 euros

BAJAS DE CREDITO:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de personal	50.989,09 euros
2	Gtos. corrientes bienes y servicios	38.100,95 euros
Total bajas		89.090,04 euros

Loja, 22 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanzas de precios públicos para 2017

EDICTO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin presentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 47, párr. 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace constar que se ha producido la aprobación definitiva de la Modificación/establecimiento de las Ordenanzas municipales reguladoras de los Precios Públicos (expte. 2593/2016,)aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 7/03/2017, y cuyo texto modificado se inserta a continuación, entrando en vigor a partir de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 TRLRHL.

Contra las presentes Ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo previsto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPALES.

EL CORTO DE LOJA

Módulo	64 x 97 mm	40 euros + I.V.A.
Faldón	64 x 250 mm	100 euros + I.V.A.
Faldón portada/contra	64 x 250 mm	120 euros + I.V.A.
Media página	170 x 250 mm	120 euros + I.V.A.
Página completa	345 x 250 mm	200 euros + I.V.A.
Noticia / Publireportaje (300 palabras):		100 euros + I.V.A.

Encartado de publicidad

(Estucado brillo industrial blanco 115 g)		
*5.000 ejemplares (díptico A4, 4 tintas)		478 euros + I.V.A.
* 6.000 ejemplares (díptico A4, 4 tintas)		522 + I.V.A.

ONDA LOJA RADIO

Cuña hasta 40"		2 euros + I.V.A.
Cuña hasta 60"		2,5 euros + I.V.A.
Patrocinio mensual mini espacio / programa		100 euros + I.V.A.
Patrocinio de todas las secciones de deportes.		300 euros + I.V.A.
Patrocinio en el informativo diario Loja al Día de Onda Loja radio (cuña inicial y final)		200 euros + I.V.A.
Patrocinio en las emisiones en directo del Loja C.D.		100 euros + I.V.A.

ELCORTODIGITALES

Banner principal	Aleatorio (4 anunciantes máximo)	100 euros + I.V.A.
Banner sección	Aleatorio (4 anunciantes máximo)	70 euros + I.V.A.
Banner lateral	Aleatorio (4 anunciantes máximo)	50 euros + I.V.A.
Banner final	Aleatorio (4 anunciantes máximo)	30 euros + I.V.A.

Publicación: publrreportaje (+redes) (+ fotografía)	50 euros + I.V.A.
Espacio en página multinegocio digital	50 euros + I.V.A.
Publicación de álbum fotográfico (+redes) (20 fotos)	50 euros + I.V.A.
Blog semanal (mínimo 300 palabras)	100 euros + I.V.A.
Publicación de vídeo en redes sociales	70 euros + I.V.A.

ONDALOJA.ES

Banner principal	100 euros + I.V.A.
Cuadro (Icono de enlace)	30 euros + I.V.A.

Patrocinio de programa podcast (archivo de sonido para reproducción online o descarga) (Cuña inicial y final)

150 euros + I.V.A.

PAQUETES INTEGRADOS DE PUBLICIDAD

PAQUETE INTEGRADO A SERVICIOS INTEGRADOS

*Página completa en El Corto de Loja

*80 cuñas de radio por mes (media de 4 al día)

*Publrreportaje en elcortodigital.es

+ Redes (Publicación única por campaña)

PRECIO PÚBLICO TOTAL 250 euros + I.V.A.

PAQUETE INTEGRADO B

SERVICIOS INTEGRADOS

*Media página en El Corto de Loja

*60 cuñas de radio por mes (media de 3 al día)

*Album fotográfico en redes

+ REDES/Facebook (publicación única por campaña)

PRECIO PÚBLICO TOTAL 170 euros + I.V.A.

PAQUETE INTEGRADO C

SERVICIOS INTEGRADOS

*Faldón en El Corto de Loja

*40 cuñas de radio por mes (media de 2 al día)

PRECIO PÚBLICO TOTAL 130 euros + I.V.A.

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES EVENTUALES DE SUPLEMENTOS

Establecer la posibilidad de publicar suplementos extraordinarios o periódicos -diferentes al mensual El Corto de Loja- con precios y formatos específicos para su servicio de publicidad.

De esta forma, los precios públicos se establecerán con la siguiente fórmula:

Coste de página publicitaria = (Precio de impresión + costes derivados) / (Nº de páginas destinadas a publicidad) + coste de desarrollo + 21% I.V.A.

De esta forma, el precio de la publicidad dependerá del número de páginas destinadas al servicio publicitario. Estos espacios permitirán que las diferentes empresas puedan desarrollar sus estrategias de marketing sin suponer un coste a la aportación, a través de sus impuestos, del resto de ciudadanos. La revista se financiará a través del servicio de publicidad ordenando por sus usuarios.

Una vez establecido el precio de la página publicitaria, podrá calcularse el precio de sus fracciones según, la mitad (media página) o un tercio (faldón).

El precio público se complementa con el coste de desarrollo (redacción y maquetación) de la publicación y el 21% de I.V.A. al que están sujetos los precios públicos de publicidad.

NOTA: Este precio no depende el número de ejemplares, ya que los formatos publicitados no varían en el

total impreso: Se publica un anuncio en una página (o fracción) de todos los ejemplares, pero nunca un anuncio en un tanto por cierto de las impresiones.

DERECHOS DE AUTORÍA EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO

El usuario asume que la producción de los materiales publicitarios, al ser un servicio gratuito del Área de Comunicación de Loja, pertenece a dicha área, no pudiendo ser publicado en su totalidad o fracción en otro medio de comunicación o soporte publicitario.

En dicho proceso de producción, el Área se reserva el derecho de no publicar los contenidos que considere ofensivos o que violen algún tipo de derecho ciudadano.

El usuario podrá realizar las correcciones pertinentes cumpliendo con los requisitos de tiempo y forma desarrollados a continuación:

Establecer una fecha límite para la modificación de anuncios.

Establecer un número limitado de correcciones por anuncio.

No publicar imágenes ofensivas o textos que violen la ley.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORGANIZADAS, Y POR VENTA DE LIBROS Y DE ARTÍCULOS DE RECUERDO, POR EL ÁREA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y/o realización de actividades dependientes de la Concejalía de Turismo, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

Los importes del precio público regulado en esta Ordenanza son los que se contienen en las siguientes tarifas:

A) Actividades:

I. Concentración de Vuelo Libre de Loja, piloto 3 días: 20 euros por persona.

II. Concentración de Vuelo Libre de Loja, piloto 1 día: 10 euros por persona.

III. Concentración de Vuelo Libre de Loja, acompañante 3 días: 15 euros por persona.

IV. Concentración de Vuelo Libre de Loja, acompañante 1 día: 10 euros por persona.

V. Noche Celeste "Sierra de Loja", adulto: 10 euros por persona.

VI. Noche Celeste "Sierra de Loja", menor de 12 años 7,50 euros por persona.

VII. Aportación por la revista de Semana Santa "El Incensario": 1 euros por ejemplar.

VIII. Aportación por la revista de Semana Santa "El Incensario" de comercios: 0,70 euros por ejemplar.

B) Venta de libros y artículos de regalo	
1. Libros	
Apuntes para dos revoluciones andaluzas	4,50 euros
Caciques, burgueses y campesinos	9,00 euros
Cicloturismo por los caminos de Loja	12,00 euros
Conoce Loja paso a paso. 14 rutas	5,00 euros
Cuadernos del SIPP	2,50 euros
Cuando el hacho tiene montera	3,00 euros
DVD: 25 años de ayuntamiento democrático	2,00 euros
El barrio de la Alcazaba de Loja	3,00 euros
El monumento natural de los infiernos de Loja	10,00 euros
El poblamiento antiguo en la tierra de Loja	9,00 euros
La cueva del Coquino	9,00 euros
La población lojeña en la edad contemporánea	12,00 euros
La sierra de Loja y su entorno geográfico	3,00 euros
Loja musulmana, la frontera y Aliatar	10,00 euros
Loja, cualquier tiempo pasado	18,00 euros
Los infiernos de Loja	6,00 euros
Moriscos en la tierra de Loja	5,00 euros
Noticias históricas de Loja tomo II	11,00 euros
Recuerdos	20,00 euros
Recuerdos a librerías	14,00 euros
Revista El incensario 2017	1,00 euros
Revista El Incensario 2017 a comercios	0,70 euros
2. Artículos de regalo	
I. Bandoleras Riofrío:	4,50 euros
II. Bolígrafo Loja o Riofrío:	1,50 euros
III. Camisetas Loja:	5,00 euros
IV. DVD Los Incensarios de Loja:	2,00 euros
V. Imanes:	1,00 euros
VI. Libretas posit:	1,00 euros
VII. Llavero Loja:	3,00 euros
VIII. Porta clips:	1,00 euros
IX. Porta fotos:	2,20 euros
X. Porta notas de la EVL:	1,00 euros
XI. Postales antiguas de Loja en B/N:	1,00 euros
XII. Postales antiguas de Loja en color:	1,00 euros
XIII. Postales nuevas X4:	1,00 euros
XIV. Póster Loja:	1,00 euros
XV. Puzle puente de Riofrío:	2,00 euros
XVI. Tazas Loja Turismo: (Aceites)	3,00 euros
I. Botella ánfora 2.000 ml:	20,00 euros
II. Dórica oscura 250 ml:	2,00 euros
III. Dórica oscura 500 ml:	3,50 euros
IV. Egipcia de 250 ml:	3,50 euros
V. Egipcia de 500 ml:	5,50 euros
VI. Esmeralda 100 ml:	2,10 euros
VII. Estuche 2 lágrimas 100 ml:	4,70 euros
VIII. Estuche 3 bolas 250 ml:	9,00 euros
IX. Frasca de 250 ml:	3,70 euros
X. Frasca de 500 ml:	5,50 euros
XI. Jabones:	2,00 euros
XII. Jarra bola 250 ml:	3,50 euros
XIII. Jarra oil 500 ml:	7,00 euros
XIV. Lágrima de 100 ml:	2,00 euros
XV. Lata 0.5 litros:	4,00 euros
XVI. Lata de 2.5 litros:	14,00 euros
XVII. Lata de 5 litros:	16,60 euros
XVIII. Mini París 40 ml:	1,50 euros

XIX. Miniatura cristal:	1,20 euros
XX. Miniatura Pet de 25 ml:	1,00 euros
XXI. Positano 100 ml:	1,60 euros
XXII. Toro de vidrio 375 ml:	8,70 euros

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se realice la inscripción en las actividades, o la adquisición de los artículos de recuerdo, señaladas en el artículo 3.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN.

El ingreso de los precios públicos se realizará al solicitar el servicio o realizarse la inscripción correspondiente, o la adquisición de los artículos de recuerdo, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal; o ingreso en la cuenta bancaria indicada por la Tesorería Municipal.

En todo caso, una vez finalizada cada actividad, o realizada la venta, el responsable del Área presentará la data correspondiente, adjuntando las inscripciones cumplimentadas, en la Intervención y Tesorería municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de marzo de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FIESTAS.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y/o realización de actividades dependientes de la Concejalía de Juventud, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

Los importes del precio público regulado en esta Ordenanza son los que se contienen en las siguientes tarifas:

Epígrafe primero: Inscripción en el concurso de fotografía "Cacería fotográfica": 3 euros

Epígrafe segundo: Inscripción en actividades programadas de ocio alternativo por el Área de Juventud dirigidas a jóvenes (Halloween, torneos, ocio nocturno): entre 1 y 3 euros

Epígrafe tercero: Viajes organizados para grupos de jóvenes de Loja: entre 3 y 30 euros

Epígrafe cuarto: Inscripción en actividades formativas dirigido a jóvenes entre 14 y 35 años:

Duración de 1 a 3 horas: 1 euros

Duración de 4 horas: 2 euros

Duración de 5 a 7 horas: 3 euros

NÚMERO 2.768

Duración de 8 a 12 horas: 4 euros.
 Más de 12 horas: de 10 a 20 euros (según el número de horas).

Epígrafe quinto: Actividades dirigidas a menores de 14 años:

Duración de 1 a 3 horas: 1 euros

Duración de 4 horas: 2 euros

Duración de 5 a 7 horas: 3 euros

Duración de 8 a 12 horas: 4 euros

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se realice la inscripción para la obtención de la prestación de los servicios o actividades señaladas en el artículo 3.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN.

El ingreso de los precios públicos se realizará al solicitar el servicio o realizarse la inscripción correspondiente, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal; o ingreso en la cuenta bancaria indicada por la Tesorería municipal.

En todo caso, una vez finalizada cada actividad, el responsable del Área presentará la data correspondiente, adjuntando las inscripciones cumplimentadas, en la Intervención y Tesorería municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de marzo de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 22 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.832

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Exposición pública cuenta general ejercicio 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo de 2017 se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2015, por una plazo de quince días, durante los cuales y ochos más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Monachil, 23 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación provisional de ordenanza reguladora de Administración Electrónica

EDICTO

NUEVE. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAH) POR EL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

Toma la palabra de orden de la Presidencia el Secretario de la Corporación y da lectura íntegra al texto de la Ordenanza que a continuación se detalla:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de NÍVAR y, específicamente:

- Su sede electrónica.
- El registro electrónico incorporado en la misma.
- La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Nívar.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Nívar, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nívar.

Corresponde al Ayuntamiento de Nívar la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web Nívar.es para la ordenanza de Nívar.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Nívar utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Nívar, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Nívar velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de

unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

a) Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

b) Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

c) De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

d) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

e) Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

f) Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

g) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

h) En el ANEXO II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

i) En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad

será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

a) Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

b) Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

c) Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Nívar, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Nívar designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Nívar dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Nívar crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Nívar.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

a) Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

b) Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

c) En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar

los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

a) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

b) Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el municipio de Nívar en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se pro-

dujo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

a) Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

b) La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de NIVAR dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estricta-

mente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

a) Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

b) El Alcalde, o Concejäl en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Nívar, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púölicas

Será competencia de la Alcaldía o Concejäl en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico:

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.

- Presentación de escritos

- Solicitud de información pública

El resto de procedimientos se irán incorporando conforme se vayan modelando para cumplir con la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, una vez entre en vigor.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) Si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá

especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3. Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Nívar, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4. Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nívar, 29 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

El pleno acuerda por siete votos a favor de los miembros de derecho que forman la corporación (mayoría absoluta Legal) lo siguiente:

a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la administración electrónica (Plataforma MOAH) del Ayuntamiento de Nívar.

B) Publicar este acuerdo en el B.O. de la Provincia a efectos de reclamaciones, si no se producen reclamaciones este acuerdo decaerá como definitivo.

DIPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nívar, 10 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación provisional ordenanza reguladora huertos ecológicos

EDICTO

SIETE.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS DE NÍVAR

Toma la palabra el Sr. alcalde y manifiesta al Pleno que se ha redactado una ordenanza reguladora de los huertos ecológicos urbanos de Nívar, para atender a una serie de demandas de vecinos del municipio que quieren dedicar su tiempo libre en cultivar productos agrícolas para su consumo propio. El lugar pensado para la primera actuación municipal es una zona verde de la Urbanización Residencial Alfaguara, que actualmente la están utilizando para depositar y arrojar todo tipo de residuos urbanos y con la aprobación de esta ordenanza pretendemos controlar la sostenibilidad y adecentamiento de estas zonas verdes.

Toma la palabra la concejal y portavoz del Grupo Imaquina Nívar y establece una serie de matizaciones y modificaciones al texto de la ordenanza no recogidas, según ella, para mejorarlas (control de riegos, residuos orgánicos, horarios, etc.).

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE y manifiesta que esta zona reúne una serie de condiciones para empezar la gestión de los Huertos Urbanos en el municipio y después se puede ampliar a otras zonas según la demanda de los vecinos del pueblo.

A continuación se detalla el texto integro de la ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS DE NÍVAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de participación de los Huertos urbanos ecológicos constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Nívar (Granada), que con la puesta a disposición de estos Huertos se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortaliza y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Nívar es titular de unos terrenos sitos en el Residencial Alfaguara, en la zona de espacios libres, en el límite sur de dicha urbanización y limitada por el barranco, en la parcela catastral 9532716VG4293B0001HH.

Artículo 1. Objeto:

Es objeto de la presente Ordenanza regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, situados en el Parque del Residencial Alfaguara, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronados en el municipio de Nívar.

Artículo 2. Objetivos:

- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar activi-

dades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio de Nívar.

- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.

- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

Artículo 3. Régimen jurídico:

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Artículo 4. Condiciones de uso:

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Los usuarios se constituirán en Consejo de Huertos Urbanos de Nívar. Este Consejo estará formado por 2 representantes, designados por los propios usuarios de los huertos, por mayoría de votos, por un periodo bianual.

El Consejo de Huertos Urbanos de Nívar será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de los usuarios, e incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza; así como el órgano que actuará en representación de la Asociación de usuarios ante el Ayuntamiento. De este modo cualquier usuario podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de Huertos Urbanos de Nívar, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalía de Medio ambiente, que resolverá la cuestión de forma definitiva.

Siempre que sea posible se realizarán dos charlas anuales para orientar a los hortelanos en el cultivo.

Artículo 5. Destinatarios:

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad.

- b) Ser vecino de Nívar, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos un año.

- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 6. Prohibiciones para ser destinatario:

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Aquellos destinatarios que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.

- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 7. Convocatoria:

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos ecológicos de ocio, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la Web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

El huerto urbano ecológico concedido estará ubicado en la zona que el adjudicatario indicase en la solicitud, siempre y cuando el número de solicitudes no supere la cantidad de huertos disponibles. En caso de que se solicite por parte de varios usuarios la misma parcela o zona se realizará el correspondiente sorteo.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años, siendo el plazo de presentación de instancias, del 1 al 10 de mayo del año en que se realice el correspondiente sorteo. El huerto adjudicado, se ocupará en los 10 primeros días de diciembre del año del sorteo.

En 2017, y con carácter excepcional, la presentación de instancias se hará del 1 al 10 de noviembre, resolviendo antes del 31 de diciembre la adjudicación de huertos.

Artículo 8. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Nívar en los plazos más abajo detallados, acompañando la siguiente documentación.

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

- Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.

Los titulares que hayan finalizado el contrato podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo indicado en el art. 7 último párrafo.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva desde hace un año, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Si se comprobara que uno de los peticionarios fuera deudor del Ayuntamiento, se le otorgará un plazo de 10 días, para que satisfaga sus deudas. De no hacerlo, se le excluirá del sorteo.

Artículo 9. Listados de admisión:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos,

pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 10. Adjudicación de huertos:

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 2 años, improrrogables.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo. El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se reservarán un 20% de las plazas ofertadas para su adjudicación directa a jubilados y personas mayores de 65 años, si el número de solicitantes de este grupo fuese mayor, este 20% será sorteado entre los mismos y aquellos solicitantes pertenecientes a dicho grupo que no resultasen adjudicatarios entrarán en el sorteo general con idénticas condiciones que el resto de solicitantes.

- En el sorteo general se dividirá en tres el número total de huertos por cada una de las zonas, de forma proporcional al número de solicitantes de cada uno de los tres grupos de población:

- Jubilados y mayores de 65 años.
- Jóvenes de entre 18 y 35 años.
- Adultos (mayores de 36 años).

*Entre cada grupo se procederá al sorteo de los huertos correspondientes a ese grupo de población.

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieran.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera. El orden de esta lista se formará mediante sorteo.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales de ocio, y tendrá validez durante dos años.

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 euros.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato cuatrienal sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma a quien aparezca con mejor preferencia en la lista de espera. Esta nueva adjudicación tendrá una duración igual al tiempo que falte para completar el periodo de 2 años de esa convocatoria.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

Artículo 11. Duración:

El tiempo máximo de uso del huerto será de dos años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba; iniciándose el cómputo, el 1 de diciembre del año correspondiente a la realización del sorteo. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de noviembre el huerto

limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de Nívar podrá revocar unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS

Artículo 12. Derechos:

Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

Artículo 13. Prohibiciones:

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m, salvo el existente en la parcela.
- f) Instalar invernaderos que superen 1 m.
- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- h) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- i) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- k) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- l) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- m) La construcción de pozos.
- n) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- o) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- p) Malgastar el agua.

q) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona.

r) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, en su defecto el Ayuntamiento ejecutará la fianza.

s) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

t) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 14. Obligaciones:

- Abonar la cantidad de agua consumida según lo marcado por el contador y que tendrá el mismo valor por m³ que el establecido por la empresa suministradora para las viviendas. Será facturado en los primeros cinco días de cada mes.

- Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

- Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

- Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

- Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio, de no ser así no se les devolverá la fianza.

- Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

- El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

- El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

- Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Artículo 15. Normas ambientales:

No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento.

Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.

No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgá-

nicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 16. Gestión de residuos:

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 17. Pérdida de la condición de usuario el huerto:

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.

b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.

c) Pérdida de la vecindad en Nívar.

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.

g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

h) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residencia en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.

i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa, así como poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

j) Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 18. Procedimiento:

La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

INSTALACIONES

Artículo 19. Dotaciones:

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de

- Toma de agua y contador.

- Adecuación carril de acceso de al menos 3 metros de ancho a las distintas parcelas.

OFERTA EDUCATIVA

Artículo 20. Visitas:

Los huertos ecológicos de ocio podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los usuarios de los huer-

tos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.-

ORA

Artículo 21. Horarios:

Los usuarios deben atenerse a los horarios establecidos.

Los horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos serán determinados por la Concejalía de Medioambiente. En defecto de acuerdo expreso de dicha Concejalía el horario será el siguiente:

- Verano: lunes a domingo de 7:30 a 21:30 horas.

- Invierno: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 22. Mantenimiento:

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc.), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos por mantenimiento de los accesos a las parcelas y de la red general de riego, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 23. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.

c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.

f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo. c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas. d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio.

h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona

usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

Artículo 24. Sanciones:

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 y 200,00 euros, imponiéndose la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La transcendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños la persona física o jurídica sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Antes de pasar este punto a votación toma la palabra el concejal de Imagina Nívar y quiere explicar el sentido de su voto negativo.

El grupo imagina Nívar vota que No a la ordenanza de huertos ecológicos urbanos porque considera que Nívar se merece lo mejor, aún teniendo mil habitantes, hacer una ordenanza de prisa y corriendo no es justo. Desde la corporación se ha planteado que primero se valorarán las solicitudes para hacer el planteamiento de parcelación y presupuestar lo necesario para acondicionar los terrenos, creemos que este no debe ser el planteamiento y que el proyecto de huertos urbanos debe considerarse a medio plazo, aún valorando que al principio haya pocas solicitudes. Primero debería tener un presupuesto sobre parcelación y adecuación y con este conocimiento adaptar la ordenanza ya que quizás, el presupuesto arroje la necesidad de una fianza previa o cuota básica de mantenimiento. Entendemos que la ordenanza recogerá las anotaciones propuestas por este grupo.

El pleno acuerda por cuatro votos a favor del grupo de Gobierno dos abstenciones del Partido Popular y un voto en contra del grupo municipal Imagina Nívar (mayoría absoluta legal) lo siguiente:

a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de los Huertos Ecológicos Urbanos de Nívar.

B) Publicar este acuerdo en el B.O. de la Provincia a efectos de reclamaciones, si no se producen reclamaciones este acuerdo decaerá como definitivo.

DIPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nívar, 10 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 2.795

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior UE-18

EDICTO

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, que afecta a la UE-18, de este municipio, asimismo con fecha 18 de abril de 2017, se procedió al depósito e inscripción en el Registro autonómico nº 7301 Libro Registro: Válor Sección: Instrumentos de Planeamiento, y con fecha 18 de mayo de 2017, se depositó e inscribió en el Registro Municipal nº I-1-03 en la Sección de Instrumentos de Ordenación Urbanística, Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas Urbanísticas del Plan Especial citado

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Válor, 18 de mayo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR UE-18 VÁLOR (GRANADA)

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....1.8.....
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha...15.....de
FEBRERO.....de 2017, por
ACUERDO PLENARIO.....
que doy fe.

La Secretaria

Laura Moreno Oliva

MODIFICADO

Título: Plan Especial de Reforma Interior de la UE-18 de Valor

Situación: Barrio Yesera, Válor (Granada).

Promotor: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÁLOR Y OTROS

**DOCUMENTO REFUNDIDO
PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento
es una parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18 de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 13
de FEBRERO de 2017 por
ACUERDO DE PLENO
de lo que doy fe.

La Secretaria

Fdo: Laura Moreno Oliva

MODIFICADO**Título:** Plan Especial de Reforma Interior de la UE-18 de Valor**Situación:** Barrio Yesera, Válor (Granada).**Promotor:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÁLOR Y OTROS**I.- MEMORIA****II.- PLANOS****III.- RESUMEN EJECUTIVO**

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD: Para hacer constar que el presente documento
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de
FEBRERO de 2017 por
ACUERDO DE PLENO
lo que doy fe.

La Secretaria



Fdo: Laura Moreno Oliva

MODIFICADO**Título:** Plan Especial de Reforma Interior de la UE-18 de Valor**Situación:** Barrio Yesera, Válor (Granada).**Promotor:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÁLOR Y OTROS**I.- MEMORIA**

- 1.- Antecedentes
- 2.- Planeamiento Vigente
- 3.- Justificación de la Exención prevista en el art. 17.2 (LOUA)
- 4.- Justificación del PERI
- 5.- Ordenanzas de aplicación
- 6.- Conclusiones. Fichas Urbanísticas de las Parcelas Resultantes.
- 7.- Estudio Económico-financiero
- 8.- Plan de Etapas

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento,
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18.....
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha.....15.....de:
FEBRERO.....de 2017 por
ACUERDO DE PLENO.....
De lo que doy fe.

La Secretaria


Edu. Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

1.- Antecedentes

1.1.- Promotor: EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÁLOR y Otros con CIF: P1818700E, y domicilio fiscal en C/ Carretera s/n, 18470 Válor (Granada). Representados en su condición de Alcaldesa por D^a. María Asunción Martínez Fernández, con NIF: 24.143.623-V y domicilio en C/ Yesos nº 8, 18470 Válor (Granada).

1.2.- Arquitecto: Felipe Martín Chica, arquitecto colegiado nº 1287, perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y domicilio en Cno. de Ronda, nº 101, Edificio Atalaya, Apartamento 12 de Granada, con nº de Tlf. Y Fax.: 958282172

1.3.- Condiciones de partida: Se trata de una UE de características especiales. Parte de un suelo urbano directo, ya que se encuentra dentro de la delimitación de suelo urbano según el P.D.S.U. (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano) en vigencia en el momento de la redacción de las NNSS vigentes.

El presente P.E.R.I., se redacta en virtud de las NNSS de planeamiento de Válor en vigor, para el desarrollo de la UE-18.

El propio planeamiento, lo considera (art. 105.5 y 17.2 de la LOUA), como un suelo urbano no consolidado que se comenzó a desarrollar por los propietarios de los terrenos que componen la Unidad con anterioridad a la aprobación de las NNSS de Válor.

El fin del presente documento es grafiar en planos y reflejar los demás documentos anexos, la ordenación física ya realizada tiempo atrás, y completar esta ordenación según la ficha de las NNSS de Planeamiento Vigentes en el Municipio, al objeto de posibilitar la tramitación del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución definida en las NN.SS de Válor, de acuerdo con la realidad existente (urbanización ejecutada y edificaciones existentes), en base o al amparo del art. 105.5 y 17.2 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.4.- Situación y descripción de los terrenos: Los terrenos objeto del presente PLAN ESPECIAL están situados al Este y dentro del Término Municipal de Válor, están clasificados como Suelo Urbano y constituyen la Unidad de Ejecución 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Válor. Sus límites son los siguientes:

Norte: Carretera A-4130

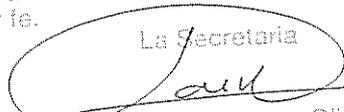
Sur: Parcela 251 a y parte de b, del polígono 8 del pago "La Lopa", propiedad de D. José Nicolás Juárez Herrera; Parcela 252 del polígono 8 del pago "La Lopa", propiedad de D. Agustín Francisco Juárez Muñoz; Parcela 253 a del Polígono 8 del pago "El Lunes" propiedad de D^a. María Dolores Encarnación Martín Montoro; Parcela 254 a del Polígono 8 del pago "El Lunes" propiedad de D. Manuel Rincón Montoro y Parcela 255 f del Polígono 8 del pago "El Lunes" propiedad de D. Joaquín Velasco Aguado.

Este: Carretera A-4130

Oeste: Carretera A-4130

La superficie de la unidad es de 5.651'98 m² según la ficha de las NN.SS de Válor y de 5.658'10 m² según reciente medición.

hacer constar que el presente documento
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18
de Válor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de
FEBRERO de 2017 por
ACUERDO DE PLENO
de lo que doy fe.

La Secretaria

Firma: Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

1.5.- Estructura de la Propiedad: La estructura de la propiedad de la UE-18 se describe mediante el siguiente cuadro:

PROPIETARIO	SUPERFICIE	% APORTACION	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
José Nicolás Juárez Herrera	189'56 m ²	3'350	18187A008002510000MG	Sin Referencia
	1.250'89 m ²	22'108	3044101VF9934C0001YY	5026
María Gloria Cara Roda	344'70 m ²	6'092	3044102VF9934C0001GY	5089
Inmaculada Martín Montoro	207'81 m ²	3'673	Sin Referencia	6442
Nicolás Martín Montoro	277'13 m ²	4'898	Sin Referencia	5252
María Dolores Encarnación Martín Montoro	369'35 m ²	6'528	18187A008002530000MP	2527
Antonio Martín García y Ana Montoro Ruiz	179'10 m ²	3'165	3143201VF9934C0001BY	6320
Ant. Nicolás Rincón Montoro y M ^a Belén Rincón Montoro	113'02 m ²	1'997	3143202VF9934C0001YY	6321
Benjamín Montoro Ruiz y Amparo Rodríguez Moreno	380'17 m ²	6'719	3143203VF9934C0001GY	4949
Angeles Ortega Juárez	401'86 m ²	7'102	3143204VF9934C0001QY	1593
Manuel Montoro Ruiz y María Presentación Romera López	104'95 m ²	1'855	3143205VF9934C0001PY	4962
Manuel Rincón Montoro y María Mercedes Ibáñez Rodríguez	133'65 m ²	2,362	18187A008002540000ML	2322
Joaquín Velasco Ruiz y Ana Aguado Juárez	791'04 m ²	13'981	18187A008002550000MT	2715
Dominio Público Hidráulico	516'28 m ²	9'125	Sin Referencia	Sin Referencia
Dominio Público	190'24 m ²	3'362	Sin Referencia	Sin Referencia
	208'34 m ²	3'682	Sin Referencia	Sin Referencia

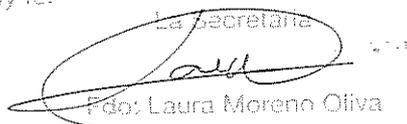
2.- Planeamiento Vigente.

2.1.- Normativa Urbanística de aplicación: El presente PLAN ESPECIAL se ha redactado conforme a lo establecido en:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valor.
- Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 11 de diciembre de 2.002.
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Reglamento de Planeamiento (R. D. 2.1 59/1.978).
- Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1 .978).

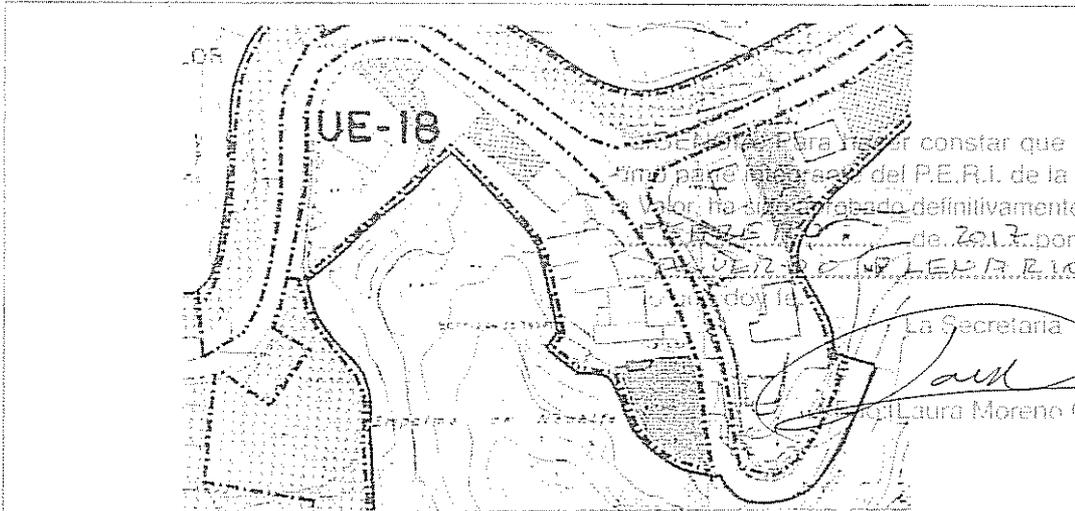
Para cada sector o unidad de actuación las Normas contienen una Ficha Reguladora en la que se fijan las condiciones del aprovechamiento, ordenación y edificación y que en nuestro caso es la siguiente:

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN: Para hacer constar que el presente documento,
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18.....
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha.....15.....de
FEBRERO.....de 2017 por
ACUERDO DE PLENO
de lo que doy fe.

La Secretaria

 Fdo: Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO	MUNICIPIO : VALOR
	NUCLEO : VALOR UE-18



Para constar que el presente documento forma parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18, el valor ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de Julio de 2017 por el Sr. Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente.

La Secretaria
 Laura Moreno Oliva

Tipología existente EUD EUA

NOTA: La tipología será la existente en todos sus parámetros, aquellos valores que puedan existir quedan afectados de la tipología indicada en ficha para participación en la urbanización y del 10% del aprovechamiento.

UBICACION: Banda adosada a la Carretera de Mecina con edificación consolidada parcialmente incluida en el R. D. S. U.

OBJETIVOS: Urbanización de Carretera y acondicionamiento de infraestructuras

SUPERFICIE BRUTA		5651,98 M2	100,00 %
EDIFICABILIDAD BRUTA / SUP.DE CONSTRUCCION		M2/M2	M2
CESIONES: SISTEMAS LOCALES (Segun art. 17 L.L.C.U.A.)	VIARIO	Banda de Acerado	M2
	APARCAMIENTO		M2
	ZONAS VERDES		M2
	EQUIPAMIENTOS		M2
CESIONES : SISTEMAS GENERALES			M2
TOTAL SUELO CESION GRATUITA		Banda de Acerado	M2
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE			M2

El 10% del Aprovechamiento Medio será de Cesión para Patrimonio Municipal del Suelo

USO PREVISTO RESIDENCIAL	SISTEMA ACTUACION : COOPERACION
TIPOLOGIA Existente o indicada (*) PLANTAS La existente o según tipología indicada	SE REDACTARA : REPARCELACION
OCCUPACION EN PLANTA: EVA La existente o según tipología indicada	PROYECTO DE URBANIZACION
OCCUPACION EN OTRAS PLANTAS La existente o según tipología indicada	PLANEAM. DESARROLLO PLAN ESPECIAL (P.E.R.I.) El P.E. contendrá y mantendrá la situación actual en todos los parámetros urbanísticos.
PARCELA MINIMA La existente o según tipología indicada	NOTA: En Mancomunidad con Compatibilidad de Tipologías, esta quedará definida cuando se alcance el 50% con una de ellas

NOTA: Anillo de participación en urbanización de carretera e infraestructuras (art 105.6 y 107.3 L.C.U.A.)

I. MEMORIA

En esta Ficha correspondiente a la UE-18, se indican los usos globales, el sistema de actuación y todos los parámetros a tener en cuenta en el desarrollo de este Plan Especial, con las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Ubicación: Banda adosada a la carretera de Mecina, incluida en el P.D.S.U.
- Clase de suelo: Urbano No Consolidado
- Uso: Residencial
- Superficie: 5.651'98m²
- Objetivos: Urbanización de carretera y acondicionamiento de infraestructuras.
- Tipología: existente o indicada en ficha (EUA-EUD).
- Nº Plantas: Existente o según tipología.
- Ocupación: Existente o según tipología.
- Parcela mínima: Existente o según tipología.
- Sistema de actuación: Cooperación.
- Se redactará: Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
- Planeamiento de Desarrollo: PERI, Contendrá y Mantendrá la situación actual en todos sus Parámetros Urbanísticos.
- Cesiones Sistemas Locales: banda de acerado.
- NOTA: La tipología será la existente en todos sus parámetros, aquellos vacíos que puedan existir quedan afectados de la tipología indicada en Ficha para participación de la Urbanización y del 10% del aprovechamiento.
- NOTA: Ámbito de participación en Urbanización de Carretera e infraestructura (art. 105.5 y 17.2)

Se trata de una UE de características especiales. Parte de un suelo urbano directo, ya que se encuentra dentro de suelo urbano según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en vigencia en el momento de la redacción de las NNSS vigentes.

El objetivo principal es la Urbanización de la carretera creando una banda de acerado adosada a la misma (actualmente realizada) y el acondicionamiento de infraestructuras (realización de acometidas en parcelas dentro de vacíos urbanos). Este objetivo se encuentra satisfecho prácticamente en su totalidad.

En cuanto a las cesiones, en aplicación del art. 17.2 y la propia ficha, solamente se tienen en cuenta las correspondientes a la banda de acerado y al 10% del aprovechamiento en los vacíos existentes.

Artículo 17 Ordenación de áreas urbanas y sectores

2. El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de éstos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente; todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.

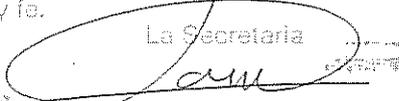
La exención prevista en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los sectores de suelo urbano no consolidado o de suelo urbanizable en que se hayan llevado irregularmente a cabo, total o parcialmente, actuaciones de urbanización y edificación que el Plan General de Ordenación Urbanística declare expresamente compatibles con el modelo urbanístico territorial que adopte.

Las exenciones previstas en este apartado deberán justificarse suficiente y expresamente en el correspondiente instrumento de ordenación y en los actos de aprobación del mismo.

Artículo 105 Características y requisitos de las unidades de ejecución

5. En el suelo urbano no consolidado, el objeto y los efectos de la delimitación de unidades de ejecución podrá circunscribirse a la fijación del ámbito de sujeción al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras, los servicios y los equipamientos previstos por el planeamiento. Dicho coste operará como referencia para la fijación de la base imponible de las contribuciones especiales de acuerdo con la legislación reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose como módulos de reparto, conjuntamente, la superficie de las fincas o parcelas y su valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

BOJENANCIA. Para haber constatado que el presente documento
 como parte integrante del P.E.R.U. de la UE-18
 de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de
 FEBRERO de 2017 por
 ACUERDO PLENO
 de lo que doy fe.

La Secretaria

 Fdo: Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

Se comprueban también los parámetros especificados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento para las zonas definidas en la ficha de esta Unidad y que son las siguientes:

Tipología Existente:

- Alineaciones: Existente
- Parcela mínima: Existente
- Ocupación: Existente
- Altura máxima: 2 Plantas, 6,5 m. Se podrá añadir 25 m² por encima de la altura.
- Edificabilidad: Existente. No se contabilizarán los 25 m² por encima de la altura.

Tipología Edificación Unifamiliar Adosada (EUD)

- Alineaciones: Alineación
- Parcela mínima: 150'00 m²
- Ocupación: 80% por planta
- Altura máxima: 2 Plantas, 6,5 m. Se podrá añadir 25 m² por encima de la altura.
- Edificabilidad: 1,6 m²/m². No se contabilizarán los 25 m² por encima de la altura.

Tipología Edificación Unifamiliar Aislada (EUA)

- Alineaciones: 3 m. a linderos
- Parcela mínima: 200'00 m²
- Ocupación: 60% por planta
- Altura máxima: 2 Plantas, 6,5 m. Se podrá añadir 25 m² por encima de la altura.
- Edificabilidad: 1,2 m²/m². No se contabilizarán los 25 m² por encima de la altura.

CUADRO COMPARATIVO NN.SS. - P.E.R.I.

		NN.SS.		P.E.R.I.	
SUP. BRUTA		5.651'98 m ²	100%	5.658'10 m ²	100'00 %
EDIF. BRUTA/SUP. DE CONSTR.				3.870,56 m ² t (*)	
CESIONES:	VIARIO	Banda de acerado		522'83 m ²	9'24 %
SIST. LOCALES	APARCAMIENTO	-		-	
	ZONAS VERDES	-		-	
	EQUIPAMIENTO	-		-	
CESIONES: SIST. GENERALES		-		-	
TOTAL SUELO CESION GRATUITA		Banda de acerado		522'83 m ²	9'24 %
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE		-		4.339'01 m ²	76'69 %
Nº APARCAMIENTOS PRIVADOS		-		45 uds	
CESION 10% del Aprovechamiento		-		387'05 m ² t (**)	
El 10% del aprovechamiento medio será de Cesión para Patrimonio Municipal de Suelo (**)					

USO PREVISTO	Residencial	Residencial
TIPOLOGIA	Existente/EUD/EUA	EUD-C6, C7, C8, C9, C10, C11, C12 EUD1, 2, 3, 4, 5
OCUPACION EN PLANTA	Existente/EUD80%/EUA60%	60% EUD-C6, C10, C12 y EUD1, 3, 4 80% EUD-C7, C8, C9, C11 y EUD2 100% EUD5
OCUPACION OTRAS PLANTAS	Existente/EUD80%/EUA60%	60%, 80%, 100% Máximo
PARCELA MINIMA	Existente/EUD150m2/EUA200m ²	100 m ² EUD-C11 y EUD2, 5 150 m ² EUD-C8 y EUD1 200 m ² EUD-C6, C7, C9, C10, C12 y EUD3, 4

Tabla 1.

(*) Superficie obtenida aplicando los parámetros según tipología indicada en ficha.

(**) Debido a la configuración de la U.E. y a la imposibilidad de hacer efectiva la cesión del terreno para hacer efectivo el 10% del aprovechamiento medio, será objeto de sustitución equivalente en metálico.

En cuanto a las reservas para dotaciones (zonas verdes), se aplica lo dispuesto en la L.O.U.A. el art. 17.2.

I. MEMORIA

3.- Justificación de la Exención prevista en el art. 17.2 (LOUA)

Artículo 17 Ordenación de áreas urbanas y sectores

2. El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de éstos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente: todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.

La exención prevista en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los sectores de suelo urbano no consolidado o de suelo urbanizable en que se hayan llevado irregularmente a cabo, total o parcialmente, actuaciones de urbanización y edificación que el Plan General de Ordenación Urbanística declare expresamente compatibles con el modelo urbanístico territorial que adopte.

Las exenciones previstas en este apartado deberán justificarse suficiente y expresamente en el correspondiente instrumento de ordenación y en los actos de aprobación del mismo.

Se trata de una UE de características especiales. Inicialmente, parte de un suelo urbano directo, ya que se encuentra dentro de suelo urbano según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en vigencia en el momento de la redacción de las NNSS vigentes.

El área se encuentra urbanizada prácticamente en su totalidad y edificada parcialmente, quedando dos vacíos urbanos.

El objetivo principal es la Urbanización de la carretera y el acondicionamiento de infraestructuras, además de crear una banda de acerado adosada a la carretera. Este objetivo se encuentra satisfecho prácticamente en su totalidad.

El área la componen 15 parcelas de distintas dimensiones, de las cuales tres de ellas son de Dominio Público, suponiendo un 14,073%, 8 se encuentran edificadas, suponiendo un 53,954% del total del área, el resto lo componen la banda de acerado 9,24% y dos vacíos urbanos 22,733%. Luego el área que queda por ordenar, es muy reducida no llegando al 25% del total.

Las edificaciones existentes son compatibles con el modelo urbanístico adoptado en el municipio.

En consecuencia, tanto la dimensión del área de actuación como su grado de ocupación por la edificación, urbanización y el tipo de edificación, hacen inviable el cumplimiento en cuanto a cesión de dotaciones establecido en el art. 17.1 (LOUA). Quedando reducido, según la propia ficha para la UE-18, a la cesión de la banda de acerado y al 10% del aprovechamiento en los vacíos existentes.

GENCIA: Para hacer constar que el presente documento, como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18, el Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de FEBRERO de 2017 por ACUERDO PLENARIO De lo que doy fe.

La Secretaria
Fdo: Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

3.1.- Justificación del Plan Especial de Reforma Interior: El objeto del presente Plan Especial es gestionar, desarrollar, tramitar y complementar las previsiones establecidas en las Normas Subsidiarias del Territorio de Válor, conforme a lo preceptuado en la Ley del Suelo, el Reglamento de Planeamiento, y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la Unidad de Ejecución 18, a fin de conseguir:

- a) Graficar la ordenación pormenorizada existente, reflejando que ésta respeta la marcada en la cartografía de las NN.SS. de planeamiento vigentes, manteniéndose los viales estructurantes.
- b) Ubicar y definir, el aprovechamiento y las cesiones, marcadas en NN.SS. de planeamiento vigentes, siempre con el inconveniente de las reducidas dimensiones de la Unidad de Ejecución y las actuaciones de ocupación ya realizadas.
- c) Una regulación y tramitación urbanística de la unidad, que sea capaz de absorber el desarrollo producido, compatibilizando este con la salvaguarda de los valores paisajísticos y ambientales de la población y su entorno.
- d) Establecer y definir las infraestructuras, dotaciones y servicios básicos necesarios para un funcionamiento acorde con las necesidades de la misma.
- e) Suelo urbano totalmente regularizado y tramitado, que satisfaga las demandas que existen por parte de los propietarios de la Unidad de Ejecución.

De este modo se plantea la ficha de condiciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución 18, de manera que se garanticen las cesiones obligatorias en cumplimiento de las previsiones de las NN.SS. de Válor.

La unidad de ejecución UE-18 queda con la siguiente ficha de condiciones urbanísticas, una vez realizada la medición topográfica y aplicando los parámetros anteriores:

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento,
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18.....
de Válor, ha sido aprobado definitivamente con fecha.....15.....de
FEBRERO.....de 2017, por
ACUERDO PLENARIO
de lo que doy fe.

La Secretaria

 Fdo. Laura Moreno Oliva

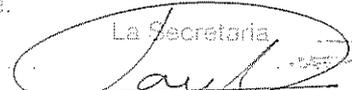
I. MEMORIA

UNIDAD DE EJECUCION 18 (UE-18)			ESPECIFICACIONES	
Uso Previsto	Residencial		Sistema de actuación	Cooperación
Tipologías	EUD-C6. Adosada Compatible con Aislada			
	EUD-C7. Adosada Compatible con Aislada			
	EUD-C8. Adosada Compatible con Aislada			
	EUD-C9. Adosada Compatible con Aislada			
	EUD-C10. Adosada Compatible con Aislada			
	EUD1. Adosada			
	EUD2. Adosada			
	EUD3. Adosada			
	EUD4. Adosada			
	EUD5. Adosada			
	EUD-C11. Adosada Compatible con Aislada			
	EUD-C12. Adosada Compatible con Aislada			
Superficie Residencial	4.339'01 m ²			
Uso Previsto	Público			
Dominio Público Hidráulico	DPH			
Dominio Público	DP1			
	DP2			
Superficie Dominio Público	796'26 m ²			
Superficie UE-18	5.658'10 m ²			
Edificabilidad s/parcela neta según tipología	EUD-C6	0,9081 m ² /m ²	Ordenación de la Edificación	EUD-C6 EUD-C7 EUD-C8 EUD-C9 EUD-C10 EUD1 EUD2 EUD3 EUD4 EUD5 EUD-C11 EUD-C12
	EUD-C7	0,9308 m ² /m ²		
	EUD-C8	0,9034 m ² /m ²		
	EUD-C9	0,9063 m ² /m ²		
	EUD-C10	0,9194 m ² /m ²		
	EUD1	0,9160 m ² /m ²		
	EUD2	0,9161 m ² /m ²		
	EUD3	0,8709 m ² /m ²		
	EUD4	0,8743 m ² /m ²		
	EUD5	0,8160 m ² /m ²		
	EUD-C11	0,8160 m ² /m ²		
	EUD-C12	0,9024 m ² /m ²		
	DPH	----		
DP1	----			
DP2	----			
Ocupación según tipología	EUD-C6, C10, C12 y EUD1, 3, 4	60% máximo en cada planta		
	EUD-C7, C8, C9, C11 y EUD2	80% máximo en cada planta		
	EUD5	100% máximo en cada planta		
	DP1, DP2, DP3	----		
Parcela mínima según tipología	EUD-C11 y EUD2, 5	100'00 m ²		
	EUD-C8 y EUD1	150'00 m ²		
	EUD-C6, C7, C9, C10, C12 y EUD3, 4	200'00 m ²		
	DPH, DP1, DP2	----		
Cesiones	Zonas Verdes	0'00 m ² (Art. 17.2 de la L.O.U.A)	Se redactará	Proyecto de Reparcelación
	Viarío	522'83 m ²		
	10% A.M.	387'05 m ² t (**)		Proyecto de Urbanización
Suelo Edificable Privado	4.339'01 m ²			
Nº Aparcamiento Privado	45 Uds.			

Tabla 2.

(**) Debido a la configuración de la U.E. y a la imposibilidad de hacer efectiva la cesión del terreno para hacer efectivo el 10% del aprovechamiento medio de vacíos urbanos, será objeto de sustitución equivalente en metálico.

AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento, como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18, de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de FEBRERO de 2017 por ACUERDO PLEARIO De lo que doy fe.

La Secretaria

 Fdo: Laura Moreno Oliva.

I. MEMORIA

ORDENACION PROPUESTA

	USO	ORDENANZA SEGÚN P.E.	Superficie	EDIFIC.	Aprovechamiento m ² techo	(**) Cesión 10% Aprov. m ² techo
Parcela 1	Residencial	EUD-C6	1.294'45 m ²	0,9081 m ² /m ²	1.175'43 m ² t	117'54 m ² t
Parcela 2	Residencial	EUD-C7	302'20 m ²	0,9308 m ² /m ²	281'28 m ² t	28'13 m ² t
Parcela 3	Residencial	EUD-C8	187'71 m ²	0,9034 m ² /m ²	169'58 m ² t	16'96 m ² t
Parcela 4	Residencial	EUD-C9	249'52 m ²	0,9063 m ² /m ²	226'14 m ² t	22'61 m ² t
Parcela 5	Residencial	EUD-C10	327'81 m ²	0,9194 m ² /m ²	301'40 m ² t	30'14 m ² t
Parcela 6	Residencial	EUD1	179'10 m ²	0,9160 m ² /m ²	146'15 m ² t	14'62 m ² t
Parcela 7	Residencial	EUD2	113'02 m ²	0,9161 m ² /m ²	92'23 m ² t	9'22 m ² t
Parcela 8	Residencial	EUD3	356'20 m ²	0,8709 m ² /m ²	310'22 m ² t	31'02 m ² t
Parcela 9	Residencial	EUD4	375'05 m ²	0,8743 m ² /m ²	327'92 m ² t	32'79 m ² t
Parcela 10	Residencial	EUD5	104'95 m ²	0,8160 m ² /m ²	85'64 m ² t	8'56 m ² t
Parcela 11	Residencial	EUD-C11	133'66 m ²	0,8160 m ² /m ²	109'07 m ² t	10'91 m ² t
Parcela 12	Residencial	EUD-C12	715'34 m ²	0,9024 m ² /m ²	645'50 m ² t	64'55 m ² t
Parcela DPH	----	Ley Aguas Andalucía	458'69 m ²		0,00 m ² t	0,00 m ² t
Parcela DP1	----		155'82 m ²		0,00 m ² t	0,00 m ² t
Parcela DP2	----		181'75 m ²		0,00 m ² t	0,00 m ² t
Viario (Acerado)			522'83 m ²		0,00 m ² t	0,00 m ² t
TOTAL			5.658'10 m²		3.870'56 m² t	387'05 m² t

Tabla 3.

(**) Debido a la configuración de la U.E. y a la imposibilidad de hacer efectiva la cesión del terreno para hacer efectivo el 10% del aprovechamiento medio de vacíos urbanos, será objeto de sustitución equivalente en metálico en virtud de convenio urbanístico de sustitución que se presentará en el Ayuntamiento de Valor.

Se trataría, por lo tanto, de redistribuir el volumen adjudicado sin que se incumplan ninguno de los parámetros anteriormente citados. Para ello se han aplicado los mismos porcentajes establecidos para las cesiones en la ficha de las Normas Subsidiarias.

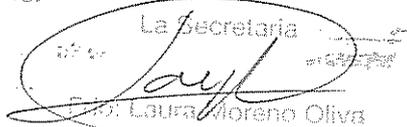
En lo que se refiere a la ordenación propuesta incidir en la singularidad del sector, en borde de núcleo. A esto habría que añadir la intención real de los propietarios que pasa por parcelar para cubrir necesidades de suelo para uso propio.

En cuanto a la zona verde y debido a la singularidad del sector se aplica la L.O.U.A. en su Artículo 17 "Ordenación de áreas urbanas y sectores" en su apartado 2 que dice: "El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de estos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o este resulte incompatible con una ordenación coherente; todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.

La exención prevista en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los sectores de suelo urbano no consolidado o de suelo urbanizable en que se hayan llevado irregularmente a cabo, total o parcialmente, actuaciones de urbanización y edificación que el Plan General de Ordenación Urbanística declare expresamente compatibles con el modelo urbanístico territorial que adopte.

Las exenciones previstas en este apartado deberán justificarse suficiente y expresamente en el correspondiente instrumento de ordenación y en los actos de aprobación del mismo."

DECLARACION: Para hacer constar que el presente documento, como parte integrante del P.E.P.U. de la UE-18 de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de FEBRERO de 2017 por A. CHERRO P. LEONARDO de lo que doy fe.

La Secretaria

 Laura Moreno Oliva

5.- Normas:

5.1.- Normas DPH (Dominio Público Hidráulico).

La zona verde grafiada en planos con la denominación DPH (Dominio Público Hidráulico), le será de aplicación la legislación vigente en Andalucía en materia de aguas.

5.2.- Normas de Edificación:

5.2.1.- Normas Generales.

Se estará a lo dispuesto en las NN.SS. de Planeamiento de Valor, sin perjuicio de las establecidas en las ordenanzas fijadas en el presente P.E. (punto 5.2.):

- TITULO III. NORMAS GENERALES PARA EL SUELO URBANO.
- CAPITULO I. DEFINICIONES
- CAPITULO II. SOLARES EDIFICABLES
- CAPITULO III. LICENCIAS
- CAPITULO IV. CONDICIONES DE USO Y HABITABILIDAD
- CAPITULO V. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION
- CAPITULO VI. ALTURAS
- CAPITULO VII. CERRAMIENTOS Y CERCAS
- CAPITULO VIII. OBRAS EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACION
- CAPITULO IX. CARACTERISTICAS ESTETICAS

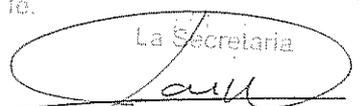
5.2.2.- Ordenanzas de aplicación:

Tipologías según tabla 3 del presente P.E.

Parcela 1	Residencial	EUD-C6
Parcela 2	Residencial	EUD-C7
Parcela 3	Residencial	EUD-C8
Parcela 4	Residencial	EUD-C9
Parcela 5	Residencial	EUD-C10
Parcela 6	Residencial	EUD1
Parcela 7	Residencial	EUD2
Parcela 8	Residencial	EUD3
Parcela 9	Residencial	EUD4
Parcela 10	Residencial	EUD5
Parcela 11	Residencial	EUD-C11
Parcela 12	Residencial	EUD-C12

- EUD-C6. Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 6
- EUD-C7. Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 7
- EUD-C8. Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 8
- EUD-C9. Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 9
- EUD-C10. Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 10
- EUD1. Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 1
- EUD2. Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 2
- EUD3. Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 3
- EUD4. Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 4
- EUD5. Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 5
- EUD-C11. Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 11
- EUD-C12. Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 12

AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento,
 como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18.....
 de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15.....de
 FEBRERO.....de 2017 por
 ACUERDO PLENARIO.....
 de lo que doy fe.

La Secretaria

 Fdo: Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

Se define la edificación que ocupará las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente UE-18, grafiada en el plano de ordenanzas de aplicación.

5.2.3.- NORMAS PARTICULARES

TIPOLOGIA	ALTURA MAXIMA	EDIFICABILIDAD
EUD-C6	2 Plantas y/o 6'50 m.	0,9081 m ² /m ²
EUD-C7	2 Plantas y/o 6'50 m.	0,9308 m ² /m ²
EUD-C8	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,9034 m ² /m ²
EUD-C9	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,9063 m ² /m ²
EUD-C10	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,9194 m ² /m ²
EUD1	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,9160 m ² /m ²
EUD2	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,9161 m ² /m ²
EUD3	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,8709 m ² /m ²
EUD4	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,8743 m ² /m ²
EUD5	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,8160 m ² /m ²
EUD-C11	3 Plantas y/o 9'00 m.	0,8160 m ² /m ²
EUD-C12	2 Plantas y/o 6'50 m.	0,9024 m ² /m ²

Se permite la construcción de elementos auxiliares de superficie máxima 25m² en planta baja o primera, no computables a efectos de edificabilidad ni ocupación, siempre que no estén destinados a vivienda (sala de máquinas, lavaderos, depósitos, almacenes).

5.2.4.- NORMAS COMUNES

1.- Uso Característico

El uso característico de estos tipos de ordenación, será residencial (en vivienda unifamiliar adosada o aislada) y será compatible con el resto de los usos excepto con los industriales pertenecientes al grupo tercero. Los bajos podrán dedicarse en parte o en su totalidad a uso comercial.

2.- Alineaciones, rasantes y retranqueos.

Son las fijadas en el presente P.E. en el plano correspondiente.

La separación a carretera será de 6 m mínimo.

Se permiten retranqueos a fachada siempre que no se creen medianerías vistas.

En caso de producirse separación a linderos para dar luces a espacios vivideros, esta será de 3 m como mínimo. Pudiendo admitirse "patio mancomunado" mediante acuerdo ante notario entre las partes afectadas.

3.- Parcela mínima.

Será la que respete las alineaciones y rasantes fijadas en el presente P.E.

La Superficie mínima será la establecida en la tabla 2 de la presente memoria y un ancho mínimo de fachada de 6 m., pudiéndose realizar agregaciones y parcelaciones.

4.- Ocupación.

Se fija un límite, que queda establecido en la tabla 2 de la presente memoria, sobre parcela neta.

5.- Altura máxima.

Será la que respete las fijadas en el presente P.E.

Por encima de la altura máxima solo se permite la construcción de chimeneas y conductos de ventilación disimulados. En compensación se permite la construcción de 25m² en planta baja o primera, no computables a efectos de edificabilidad ni ocupación, siempre que no estén destinados a vivienda (sala de máquinas, lavaderos, depósitos, almacenes).

6.- Fondo máximo.

Se ha fijado con carácter general un límite de 20 metros, medido desde la alineación oficial en planta baja, pudiendo superar esta dimensión siempre que no se destine a vivienda.

7.- Condiciones estéticas.

Todas las obras, se adecuarán en sus características volumétricas, composición, materiales y colorido al entorno propio de la Alpujarra.

Los cerramientos se acabarán obligatoriamente con enfoscado a buena vista y posterior pintura a la cal ó similar.

En carpinterías de puertas y ventanas se prohíbe el uso de aluminio anodizado en su color, igual que en rejería, quedando admitidas las restantes.

La solución de la cubierta será de launa o similar con acabado de alero de piezas de pizarra con contrapeso ó la transcripción conceptual con los sistemas constructivos actuales, prohibiéndose expresamente cualquier otra solución de tejado con faldones y recubierto de tejas o similares.

Los acabados de los tinaos y terrazas cubiertas reflejarán el sistema constructivo tradicional, es decir se dejarán vistos los maderos y la disposición de las piezas de pizarra como encofrado.

Sobre la cubierta solo aparecerán lucernarios disimulados (lunbreras), subideros, chimeneas (serán de característica prismática) y conductos de ventilación que igualmente se tratarán como si de chimeneas se tratase.

I. MEMORIA

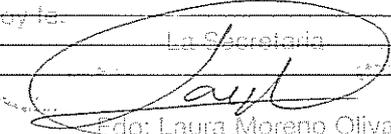
6.- Conclusiones.**Ordenanzas de aplicación de las Parcelas Resultantes.**

Parcela 1	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD-C6 (Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 6)
Superficie	1.294'45 m ²
Ocupación	60'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'9081m ² /m ²
Parcela mínima	200 m ²
Altura máxima	2 plantas y/o 6'50 m.
Retranqueos	Carretera 6m.
Aprovechamiento en m ² de techo	1.175'43 m ²
Reserva aparcamiento privado	12 Uds.

Parcela 2	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD-C7 (Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 7)
Superficie	302'20 m ²
Ocupación	80'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'9308 m ² /m ²
Parcela mínima	200 m ²
Altura máxima	2 plantas y/o 6'50 m.
Retranqueos	Carretera 6m.
Aprovechamiento en m ² de techo	281'28 m ²
Reserva aparcamiento privado	3 Uds.

Parcela 3	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD-C8 (Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 8)
Superficie	187'71 m ²
Ocupación	80'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'9034 m ² /m ²
Parcela mínima	150 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Carretera 6m.
Aprovechamiento en m ² de techo	169'58 m ²
Reserva aparcamiento privado	2 Uds.

Parcela 4	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD-C9 (Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 9)
Superficie	249'52 m ²
Ocupación	80'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'9063 m ² /m ²
Parcela mínima	200 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Carretera 6m.
Aprovechamiento en m ² de techo	226'14 m ²
Reserva aparcamiento privado	3 Uds.

AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente con fecha 18 de FEBRERO de 2017 por ACUERDO PLURIPARTITO que doy fe.
 La Secretaria

 Edo: Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

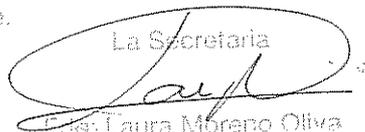
Parcela 5	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD-C10 (Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 10)
Superficie	327'81 m ²
Ocupación	60'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'9194 m ² /m ²
Parcela mínima	200 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Carretera 6m.
Aprovechamiento en m ² de techo	301'40 m ²
Reserva aparcamiento privado	4 Uds.

Parcela 6	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD1 (Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 1)
Superficie	179'10 m ²
Ocupación	60'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'8160 m ² /m ²
Parcela mínima	150 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Alineación
Aprovechamiento en m ² de techo	146'15 m ²
Reserva aparcamiento privado	2 Uds.

Parcela 7	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD2 (Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 2)
Superficie	113'02 m ²
Ocupación	80'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'8161 m ² /m ²
Parcela mínima	100 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Alineación
Aprovechamiento en m ² de techo	92'23 m ²
Reserva aparcamiento privado	1 Uds.

Parcela 8	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD3 (Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 3)
Superficie	356'20 m ²
Ocupación	60'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'8709 m ² /m ²
Parcela mínima	200 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Carretera 6m.
Aprovechamiento en m ² de techo	310'22 m ²
Reserva aparcamiento privado	4 Uds.

DECLARACION: Para hacer constar que el presente documento como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-...LS... de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha...LS... de FEBRERO... de 2017 por D. GREGORIO PLEBARRIO... lo que doy fe.

La Secretaria

 Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

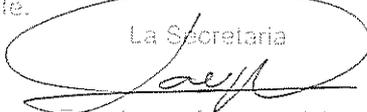
Parcela 9	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD4 (Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 4)
Superficie	375'05 m ²
Ocupación	60'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'8743 m ² /m ²
Parcela mínima	200 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Carretera 6m.
Aprovechamiento en m ² de techo	327'92 m ²
Reserva aparcamiento privado	4 Uds.

Parcela 10	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD5 (Edificación Unifamiliar Adosada Tipo 5)
Superficie	104'95 m ²
Ocupación	100'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'8160 m ² /m ²
Parcela mínima	100 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Alineación
Aprovechamiento en m ² de techo	85'64 m ²
Reserva aparcamiento privado	1 Uds.

Parcela 11	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD-C11 (Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 11)
Superficie	133'66 m ²
Ocupación	80'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'8160 m ² /m ²
Parcela mínima	100 m ²
Altura máxima	3 plantas y/o 9'00 m.
Retranqueos	Alineación
Aprovechamiento en m ² de techo	109'07 m ²
Reserva aparcamiento privado	2 Uds.

Parcela 12	
Uso Previsto	Residencial
Tipología	EUD-C12 (Edificación Unifamiliar Adosada Compatible con Aislada Tipo 12)
Superficie	715'34 m ²
Ocupación	60'00% sobre parcela neta
Edificabilidad	0'9024 m ² /m ²
Parcela mínima	200 m ²
Altura máxima	2 plantas y/o 6'5 m.
Retranqueos	Carretera 6m.
Aprovechamiento en m ² de techo	645'50 m ²
Reserva aparcamiento privado	7 Uds.

LIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento, como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....I.S..... de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha...I.S..... por E.A.B.D.E.R.R. de Z.O.I.T. por S.C.U.E.R.R. PLE. PARO..... lo que doy fé.

La Secretaria

 Eug. Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

Parcela DPH	
Uso Previsto	Zona Verde Dominio Público Hidráulico
Tipología	----
Superficie	458'69 m ²
Ocupación	----
Edificabilidad	----
Parcela mínima	----
Altura máxima	----
Retranqueos	----
Aprovechamiento en m ² de techo	----
Reserva aparcamiento privado	----

Parcela DP1	
Uso Previsto	Dominio Público
Tipología	---
Superficie	88'73 m ²
Ocupación	---
Edificabilidad	----
Parcela mínima	----
Altura máxima	----
Retranqueos	----
Aprovechamiento en m ² de techo	---
Reserva aparcamiento privado	----

Parcela DP2	
Uso Previsto	Dominio Público
Tipología	----
Superficie	35'10 m ²
Ocupación	----
Edificabilidad	----
Parcela mínima	----
Altura máxima	----
Retranqueos	----
Aprovechamiento en m ² de techo	----
Reserva aparcamiento privado	----

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento es una parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18..... de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha.....15..... de FEBRERO..... de 2017 por ACUERDO PLURIPARTITO de lo que doy fe.

La Secretaria

 Laura Moreno Oliva

I. MEMORIA

7.- Estudio Económico y Financiero.

Resumen estimativo de las obras a realizar:

VIALES (ACERADO)	3.600 €
SANEAMIENTO	700 €
ABASTECIMIENTO	800 €
ELECTRICIDAD	700 €
GESTION DE RESIDUOS	250 €
SEGURIDAD Y SALUD	250 €
P.E.M.	6.300 €

Superficie del Ámbito del Plan 5.658,10m²
 Coste por metro cuadrado bruto 1,1134€/m²

(*) Debido al alcance de las obras a realizar y consecuentemente su bajo coste, no se hace necesaria la realización del Informe de Sostenibilidad Económica.

8.- Plan de Etapas y Plazos de Ejecución.

Al tratarse de un ámbito tan pequeño, donde la urbanización está prácticamente realizada, se prevé realizarlo en una sola etapa.

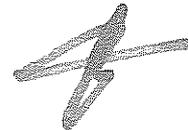
Realización del Proyecto para completar la Urbanización en 6 meses desde la aprobación del Plan Especial.

Construcción de viviendas en vacíos urbanos en 3 años a partir del plazo anterior.

No existen viales de nueva creación ni de conexión con el sistema general de comunicaciones. Todas las parcelas tienen acceso directo desde la carretera (vial principal), atravesando la banda de acerado, luego las alineaciones y rasantes son las actuales.

Granada, Diciembre de 2016

El Arquitecto.-



Felipe Martín Chica

AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento,
 como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....I.S.....
 de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha.....I.S.....de
 FEBRERO.....de 2017 por
 D. GUERDIO P. CARRIZO.....
 de lo que doy fe.

La Secretaria

 Elena Moreno Oliva

MODIFICADO

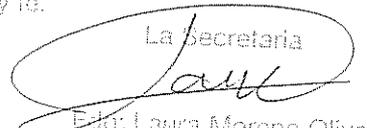
Título: Plan Especial de Reforma Interior de la UE-18 de Valor

Situación: Barrio Yesera, Válor (Granada).

Promotor: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÁLOR Y OTROS

II.- PLANOS

CILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento, como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18..... de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha.....15..... de FEBRERO..... de 2017, por ACUERDO PLENARIO..... lo que doy fe.

La Secretaria

Fdo: Laura Moreno Oliva

Felipe Martín Chica.- Arquitecto

II. PLANOS

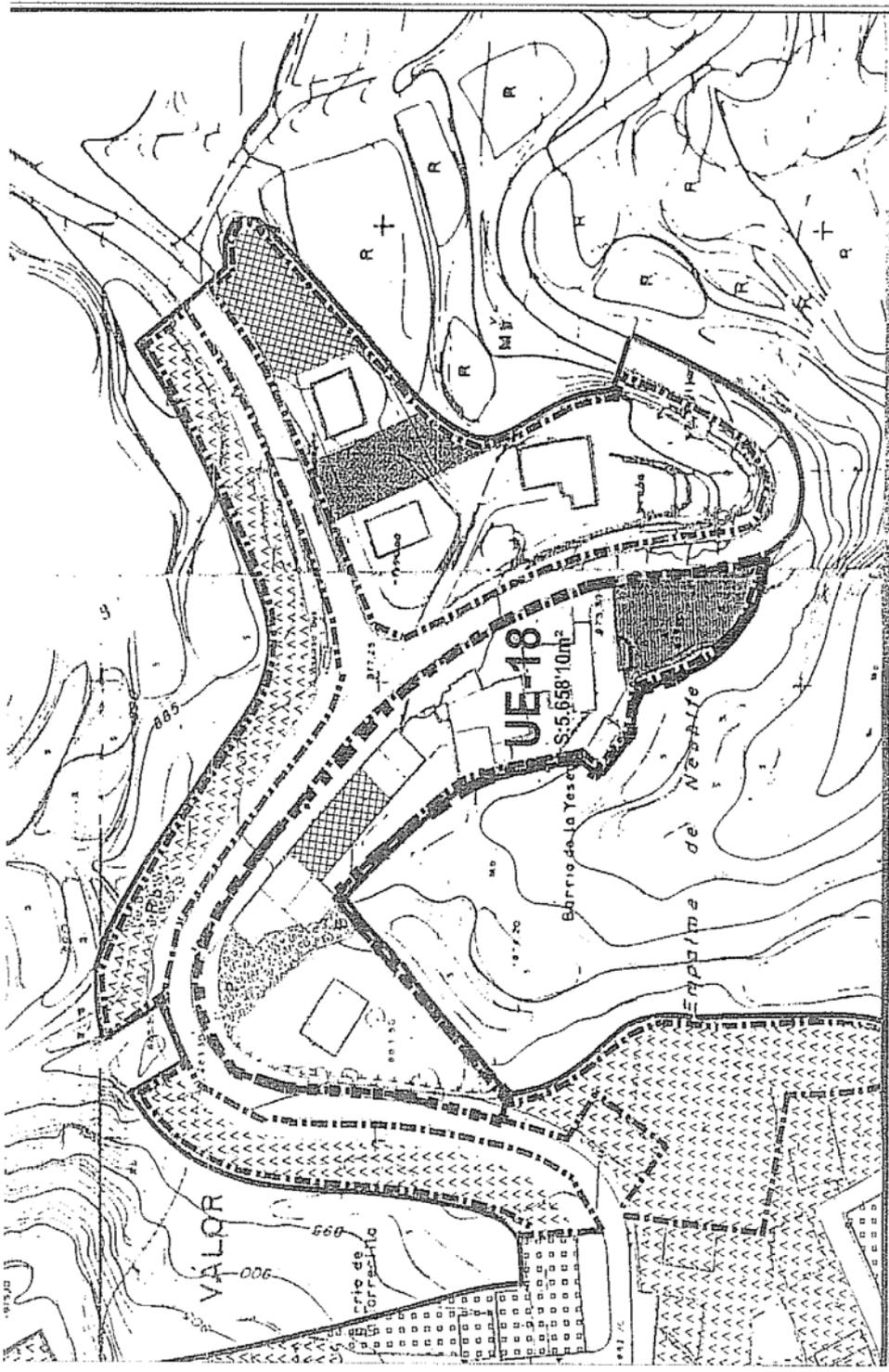
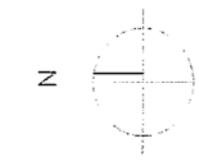
Índice de planos

- RM1.- Situación
- RM1'. - Orto-fotografía
- RM2.- Topográfico
- RM3.- Estructura de la Propiedad
- RM4.- Propuesta de Ordenación
- RM5.- Acotado Ordenación Propuesta
- RM6.- Ordenanzas de Aplicación
- RM7.- Dominio Público Hidráulico
- RM8.- Saneamiento
- RM9.- Abastecimiento
- RM10.- Electricidad
- RM11.- Alumbrado Público

AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento,
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18.....
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha.....13.....de
FEBRERO.....de 2017 por
ACUERDO FLEHARTO.....
de lo que doy fe.

La Secretaria


Edu. Laura Moreno Oliva

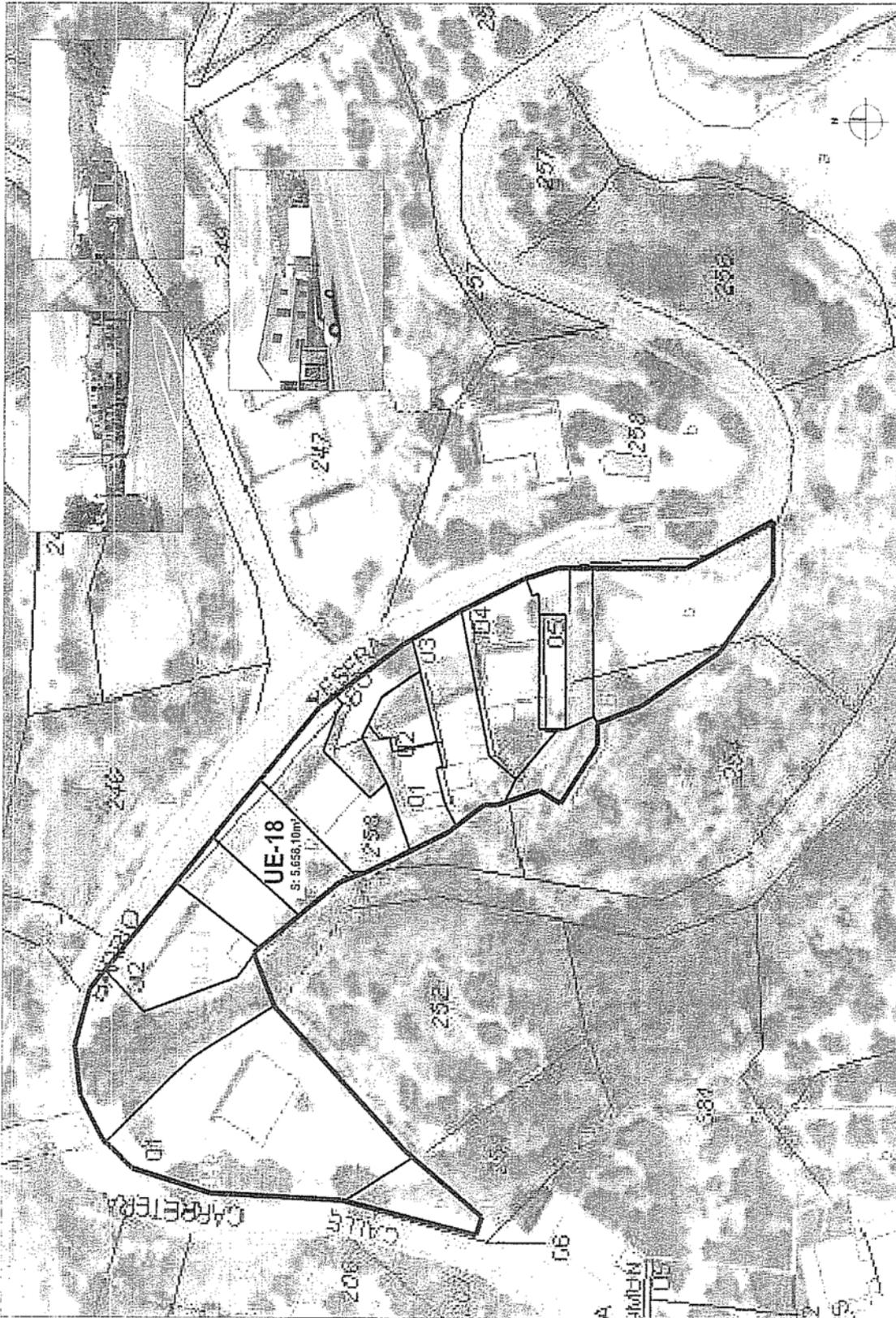


SITUACION

Handwritten notes:
 1. Se debe...
 2. Se debe...
 3. Se debe...

	MODIFICADO PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PEIR) DE LA UE-18 DE VALOR, BARRIO YESEBA, VALOR (GRANADA)	PUNTO nº EXP. 1495 RM1
	SITUACION PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALOR Y OTROS ESCALA: 1/1000 FECHA: DICIEMBRE 2016	No. 803.26.21.72

FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto.



MODIFICADO

PLANO ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) DE LA
 UE-18 DE VALOR,
 BARRIO YESERA, VALOR (GRANADA)



ORTO-FOTOGRAFIA

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALOR Y DIFES
 ESCALA: 1/750
 FECHA: DICIEMBRE 2016

FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. Nº. 950 26 21 72

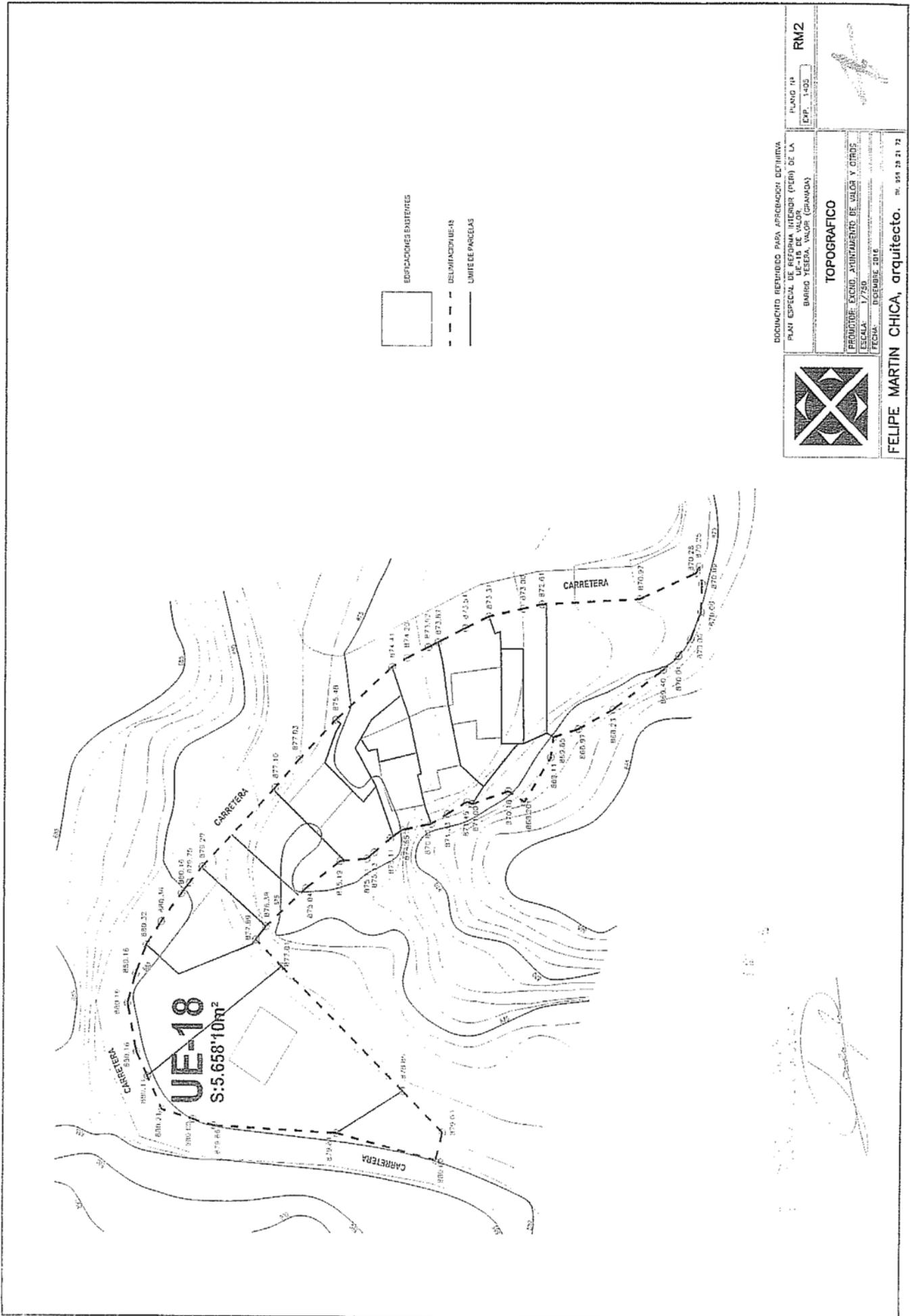
19 15

2017
 2017
 2017

PLANO 14
 DEP. 1403

RM1'





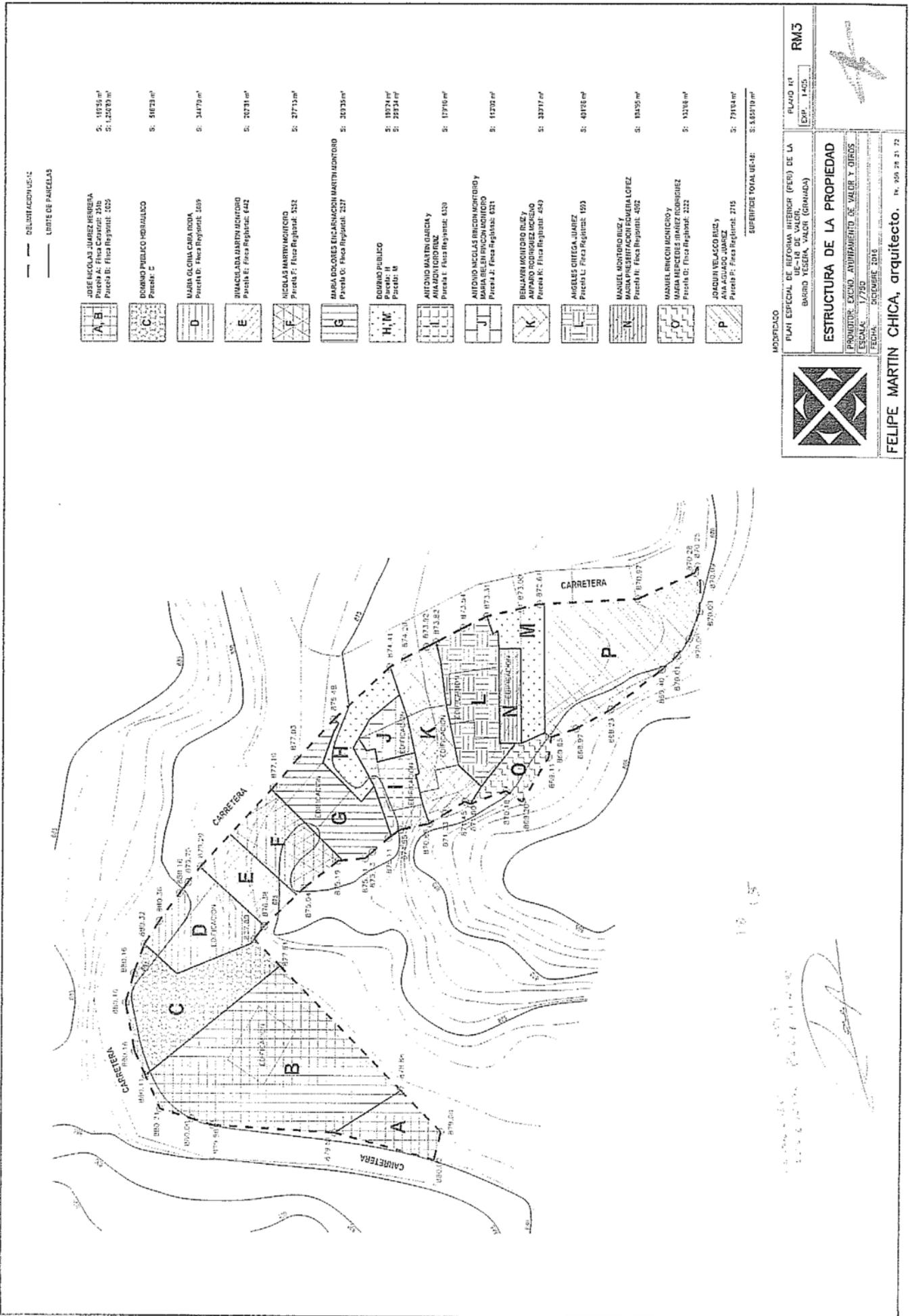
DOCUMENTO TÉCNICO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA
 PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PEI) DE LA
 UE-18 DE VALOR
 BARRIO YESERA, VALOR (GRANADA)

PLANO 14
 EXP. 1-032
 RM2

TOPOGRAFICO
 PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALOR Y OTROS
 ESCALA: 1/750
 FECHA: DICIEMBRE 2016



FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. Nº. 954 28 21 72



MODIFICADO

PLANO ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PEI) DE LA UE-18 DE VALOR, ESPECIA, VALOR (GRUADA)

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALOR Y OTROS

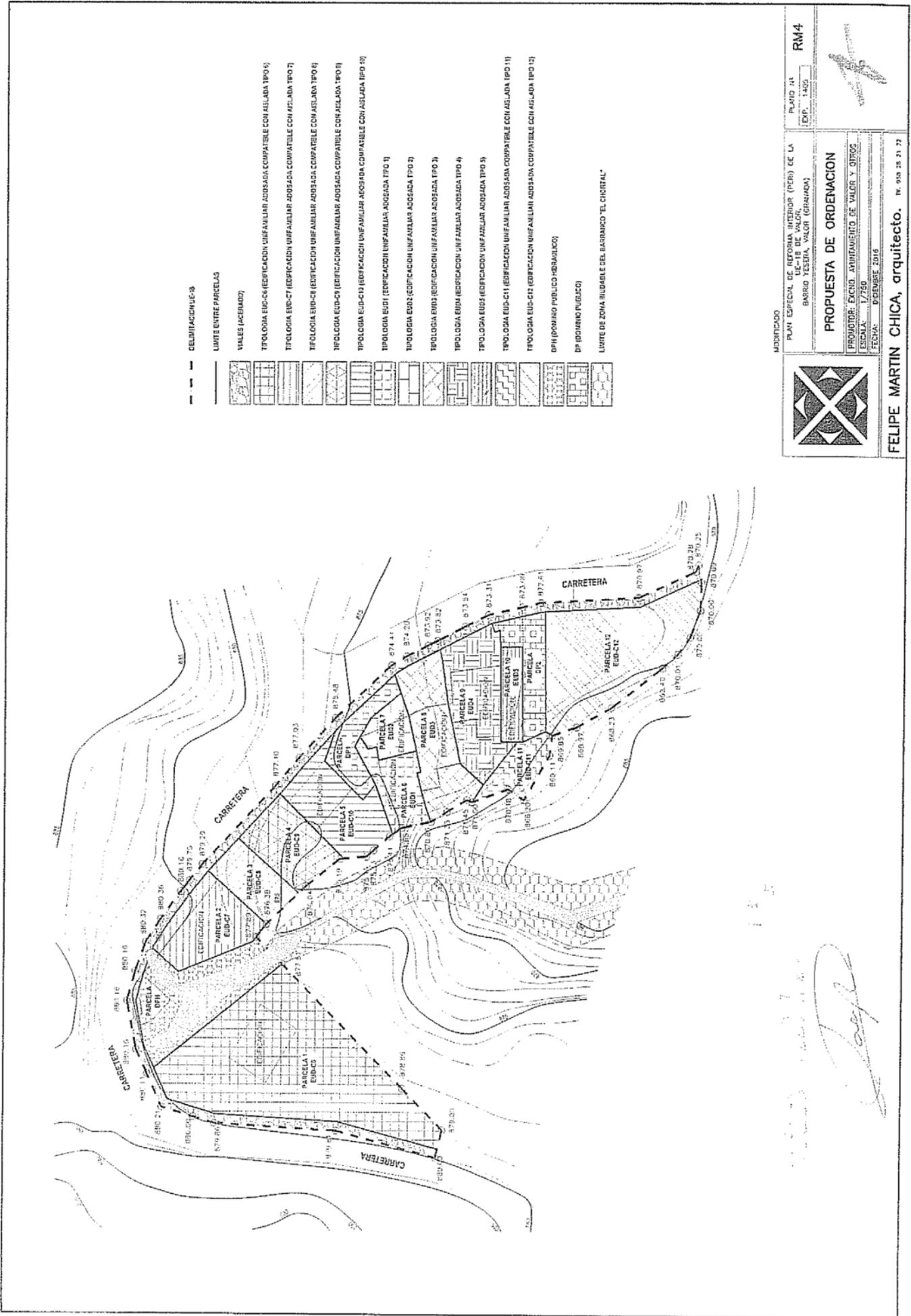
ESCALA: 1/750

FECHA: DICIEMBRE 2016

FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. T. 958 28 21 72

RM3

EXP. 1405



RM4

PLANO 41
EXP. 1405

PROYECTO DE REFORMA INTERIOR (PER) DE LA
UE-18 DE VALOR,
BARRIO YESERA, VALOR (GRANADA)

PROPUESTA DE ORDENACION

PROYECTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALOR Y OTROS

ESCALA: 1/750

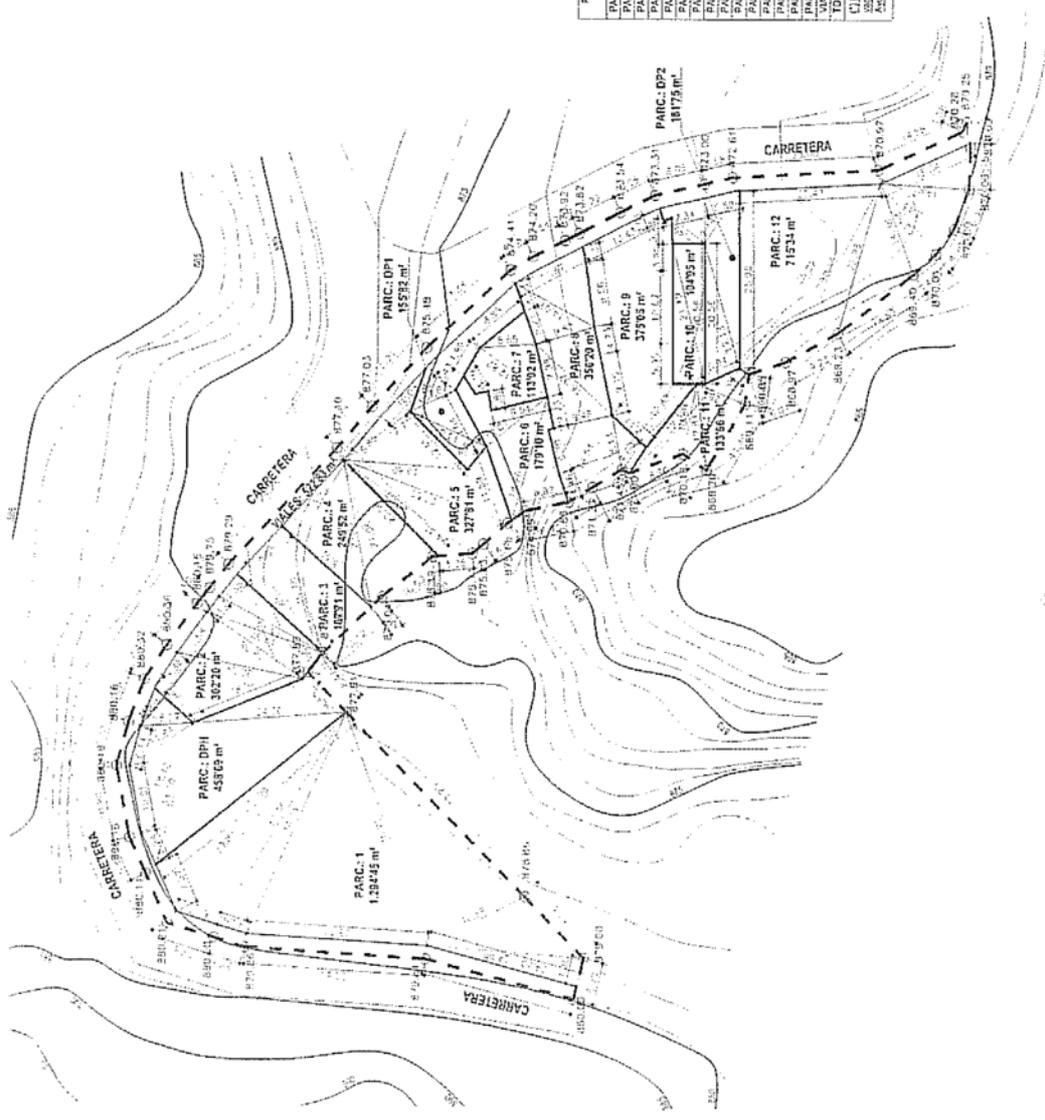
FECHA: DICIEMBRE 2016

FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. IV. 958 25 21 22

--- DELIMITACION UE-18
 --- LIMITE ENTRE PARCELAS

PARCELA: 1Sup.: 1.29445 m² (233784)
 PARCELA: 2Sup.: 20270 m² (374174)
 PARCELA: 3Sup.: 18771 m² (338754)
 PARCELA: 4Sup.: 29331 m² (440054)
 PARCELA: 5Sup.: 27381 m² (378654)
 PARCELA: 6Sup.: 19266 m² (278554)
 PARCELA: 7Sup.: 18252 m² (262854)
 PARCELA: 8Sup.: 21931 m² (292854)
 PARCELA: 9Sup.: 14331 m² (185254)
 PARCELA: 10Sup.: 13166 m² (178254)
 PARCELA: 11Sup.: 11524 m² (164454)
 PARCELA: 12Sup.: 41301 m² (728754)
 PARCELA: DP1Sup.: 4893 m² (61974)
 PARCELA: DP2Sup.: 1532 m² (19444)
 PARCELA: DP3Sup.: 1873 m² (23254)
 TOTAL SUELO PRIVADO PUEBLICO:Sup.: 21725 m² (48724)
 VALESSup.: 21733 m² (47264)
 TOTAL UE-18Sup.: 33519 m² (102024)

PARCELA	USO	ORGANIZACION	SUPERFICIE	EFECTIVIDAD	APROVECHAMIENTO	17 CON UN 10% APRIOV.
					En m ² DE TERCIO	En m ² DE TERCIO
PARCELA 1	RESIDENCIAL	EU02	1.294,45	0,94	1.215,45	1.215,45
PARCELA 2	RESIDENCIAL	EU02	20.270,00	0,93	18.843,00	18.843,00
PARCELA 3	RESIDENCIAL	EU02	18.771,00	0,93	17.450,70	17.450,70
PARCELA 4	RESIDENCIAL	EU02	29.331,00	0,93	27.277,83	27.277,83
PARCELA 5	RESIDENCIAL	EU02	27.381,00	0,93	25.524,33	25.524,33
PARCELA 6	RESIDENCIAL	EU02	19.266,00	0,93	17.911,38	17.911,38
PARCELA 7	RESIDENCIAL	EU02	18.252,00	0,93	16.874,34	16.874,34
PARCELA 8	RESIDENCIAL	EU02	21.931,00	0,93	20.395,83	20.395,83
PARCELA 9	RESIDENCIAL	EU02	14.331,00	0,93	13.327,87	13.327,87
PARCELA 10	RESIDENCIAL	EU02	13.166,00	0,93	12.244,38	12.244,38
PARCELA 11	RESIDENCIAL	EU02	11.524,00	0,93	10.717,32	10.717,32
PARCELA 12	RESIDENCIAL	EU02	41.301,00	0,93	38.395,93	38.395,93
PARCELA DP1			4.893,00	0,93	4.550,41	4.550,41
PARCELA DP2			1.532,00	0,93	1.424,76	1.424,76
PARCELA DP3			1.873,00	0,93	1.741,41	1.741,41
TOTAL			217.250,00		202.024,00	202.024,00



MODIFICADO

PLANO ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PER) DE LA UE-18 DE VALOR BARRIO TERCIO VALOR (GRANADA)

ACOTADO ORDENACION PROPUESTA

PROPONENTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALOR Y OROS
 ESCALA: 1/750
 FECHA: DICIEMBRE 2016

FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. N.º 254 24 21 72

RMS
 PLANO 16
 CAP. 1405

1.8

1.25

1.5

1.6

1.7

1.8

1.9

2.0

2.1

2.2

2.3

2.4

2.5

2.6

2.7

2.8

2.9

3.0

3.1

3.2

3.3

3.4

3.5

3.6

3.7

3.8

3.9

4.0

4.1

4.2

4.3

4.4

4.5

4.6

4.7

4.8

4.9

5.0

5.1

5.2

5.3

5.4

5.5

5.6

5.7

5.8

5.9

6.0

6.1

6.2

6.3

6.4

6.5

6.6

6.7

6.8

6.9

7.0

7.1

7.2

7.3

7.4

7.5

7.6

7.7

7.8

7.9

8.0

8.1

8.2

8.3

8.4

8.5

8.6

8.7

8.8

8.9

9.0

9.1

9.2

9.3

9.4

9.5

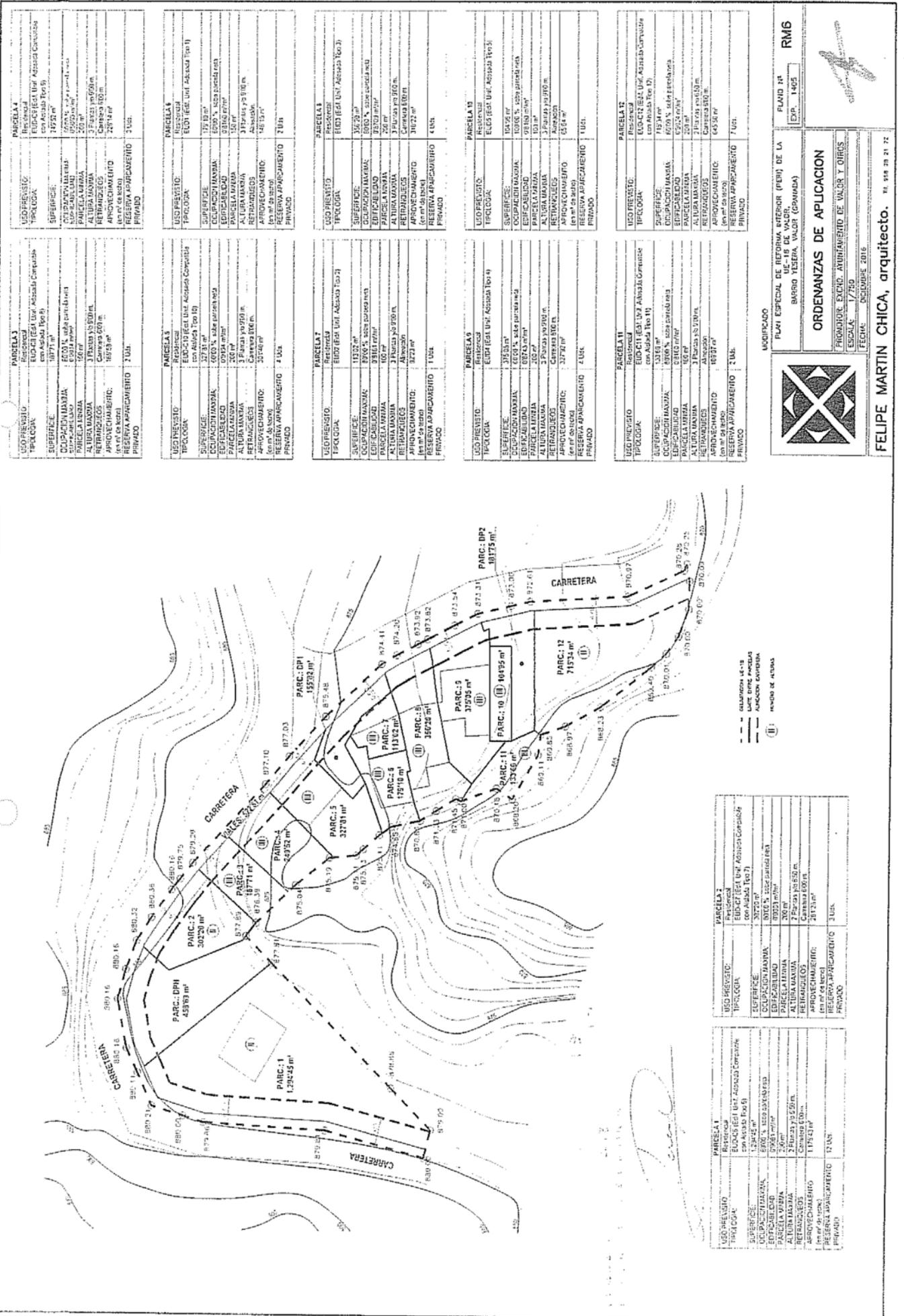
9.6

9.7

9.8

9.9

10.0



Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Parcela 4
USO PREVISTO: RESERVA DE APLICACION			
TIPOLOGIA: E-01 (Edif. Unif. Adosada Tipo 1)			
SUPERFICIE: 1475 m ²			
OCCUPACION MAXIMA: 6000 % sobre parcela			
EDIFICABILIDAD: 8762 m ²			
PARCELA LIBRE: 150 m ²			
REMANEZCOS: 217 m ²			
APROVECHAMIENTO: 20714 m ²			
RESERVA APARCAMIENTO: 3 Uti.			

Parcela 5	Parcela 6	Parcela 7	Parcela 8
USO PREVISTO: RESERVA DE APLICACION			
TIPOLOGIA: E-01 (Edif. Unif. Adosada Tipo 1)			
SUPERFICIE: 1970 m ²			
OCCUPACION MAXIMA: 6000 % sobre parcela			
EDIFICABILIDAD: 11826 m ²			
PARCELA LIBRE: 150 m ²			
REMANEZCOS: 217 m ²			
APROVECHAMIENTO: 42153 m ²			
RESERVA APARCAMIENTO: 2 Uti.			

Parcela 9	Parcela 10	Parcela 11	Parcela 12
USO PREVISTO: RESERVA DE APLICACION			
TIPOLOGIA: E-01 (Edif. Unif. Adosada Tipo 1)			
SUPERFICIE: 3573 m ²			
OCCUPACION MAXIMA: 6000 % sobre parcela			
EDIFICABILIDAD: 21620 m ²			
PARCELA LIBRE: 250 m ²			
REMANEZCOS: 31300 m ²			
APROVECHAMIENTO: 34722 m ²			
RESERVA APARCAMIENTO: 4 Uti.			

Parcela 13	Parcela 14	Parcela 15	Parcela 16
USO PREVISTO: RESERVA DE APLICACION			
TIPOLOGIA: E-01 (Edif. Unif. Adosada Tipo 1)			
SUPERFICIE: 10426 m ²			
OCCUPACION MAXIMA: 6000 % sobre parcela			
EDIFICABILIDAD: 15639 m ²			
PARCELA LIBRE: 101 m ²			
REMANEZCOS: 31300 m ²			
APROVECHAMIENTO: 6434 m ²			
RESERVA APARCAMIENTO: 7 Uti.			

Parcela 17	Parcela 18	Parcela 19	Parcela 20
USO PREVISTO: RESERVA DE APLICACION			
TIPOLOGIA: E-01 (Edif. Unif. Adosada Tipo 1)			
SUPERFICIE: 1316 m ²			
OCCUPACION MAXIMA: 6000 % sobre parcela			
EDIFICABILIDAD: 1983 m ²			
PARCELA LIBRE: 160 m ²			
REMANEZCOS: 217 m ²			
APROVECHAMIENTO: 16934 m ²			
RESERVA APARCAMIENTO: 2 Uti.			

MODIFICADO

PLANO Nº **RM6**
EXP. 1405

PLAN 1405

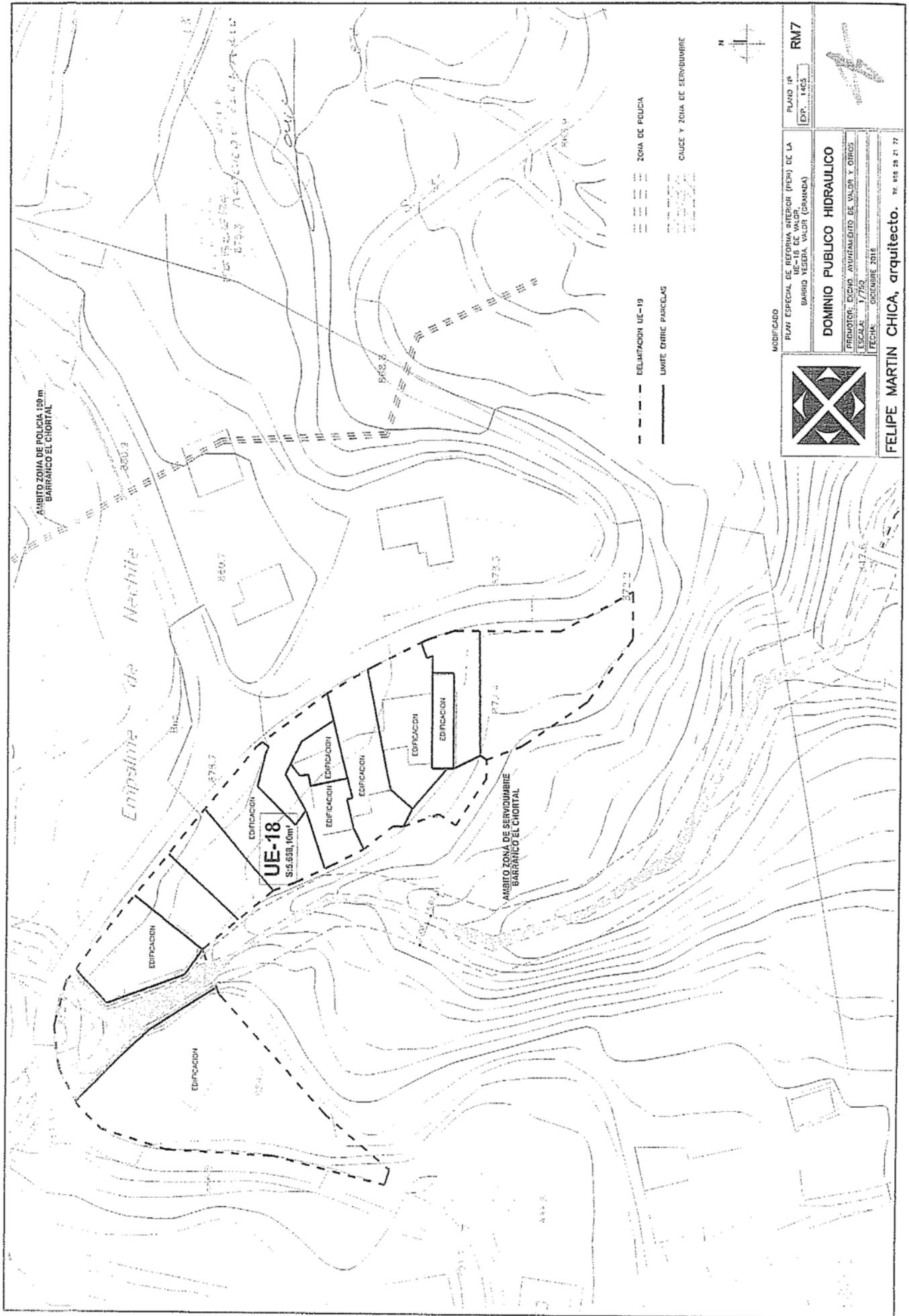
ORDENANZAS DE APLICACION

FRONTERA EXC. AJUSTAMIENTO DE VALOR Y OTRAS

ESCALA: 1/750

FECHA: DICIEMBRE 2016

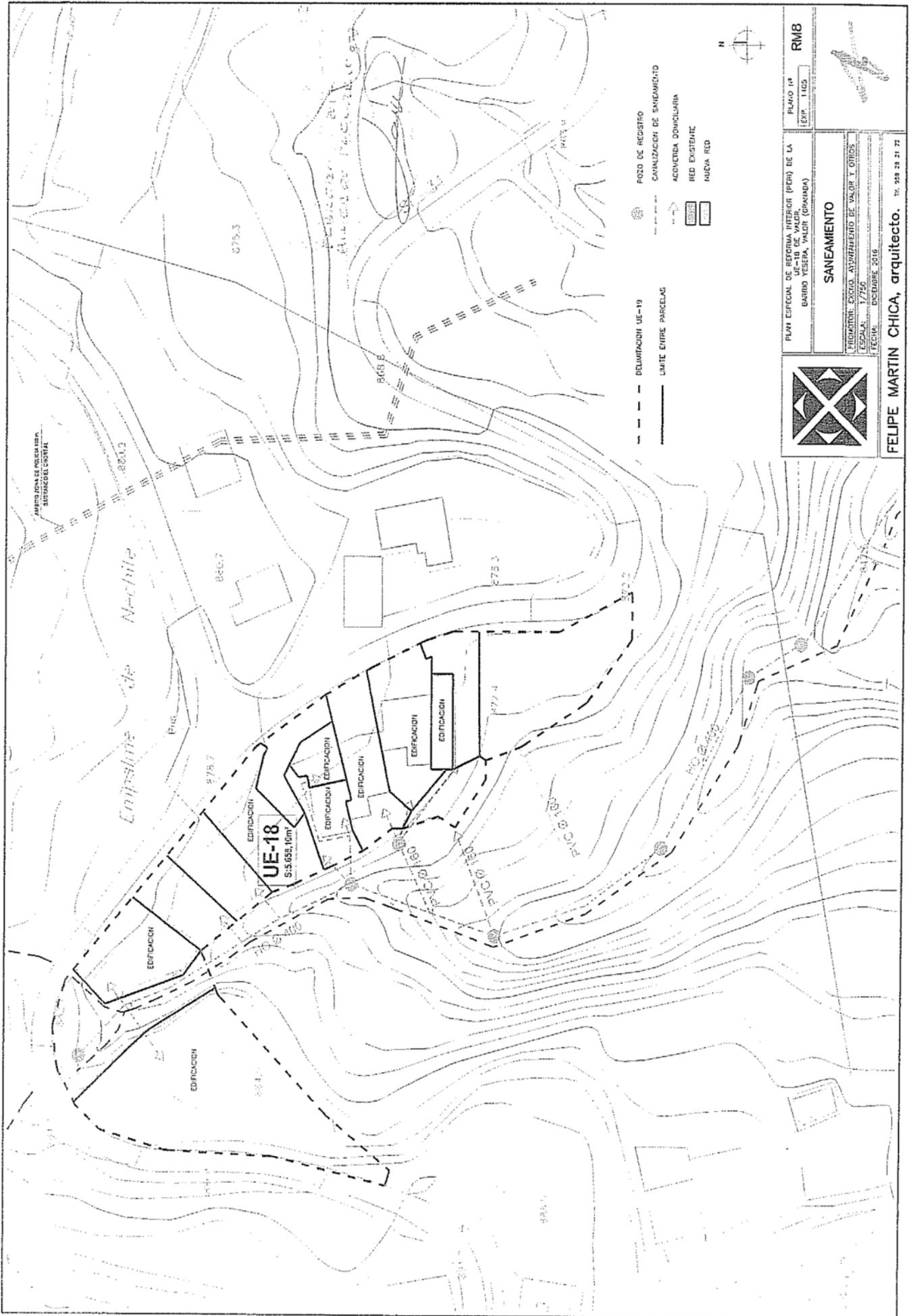
FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. N.º 108 29 21 22



MODIFICADO
 PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PEI) DE LA
 UE-18 DE VALOR,
 BARRIO YESERA, VALOR (GRANADA)
DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
 PROMOTOR: EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALOR Y OTROS
 ESCALA: 1/750
 FECHA: DICIEMBRE 2016
FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. Tlf. 958 28 21 77

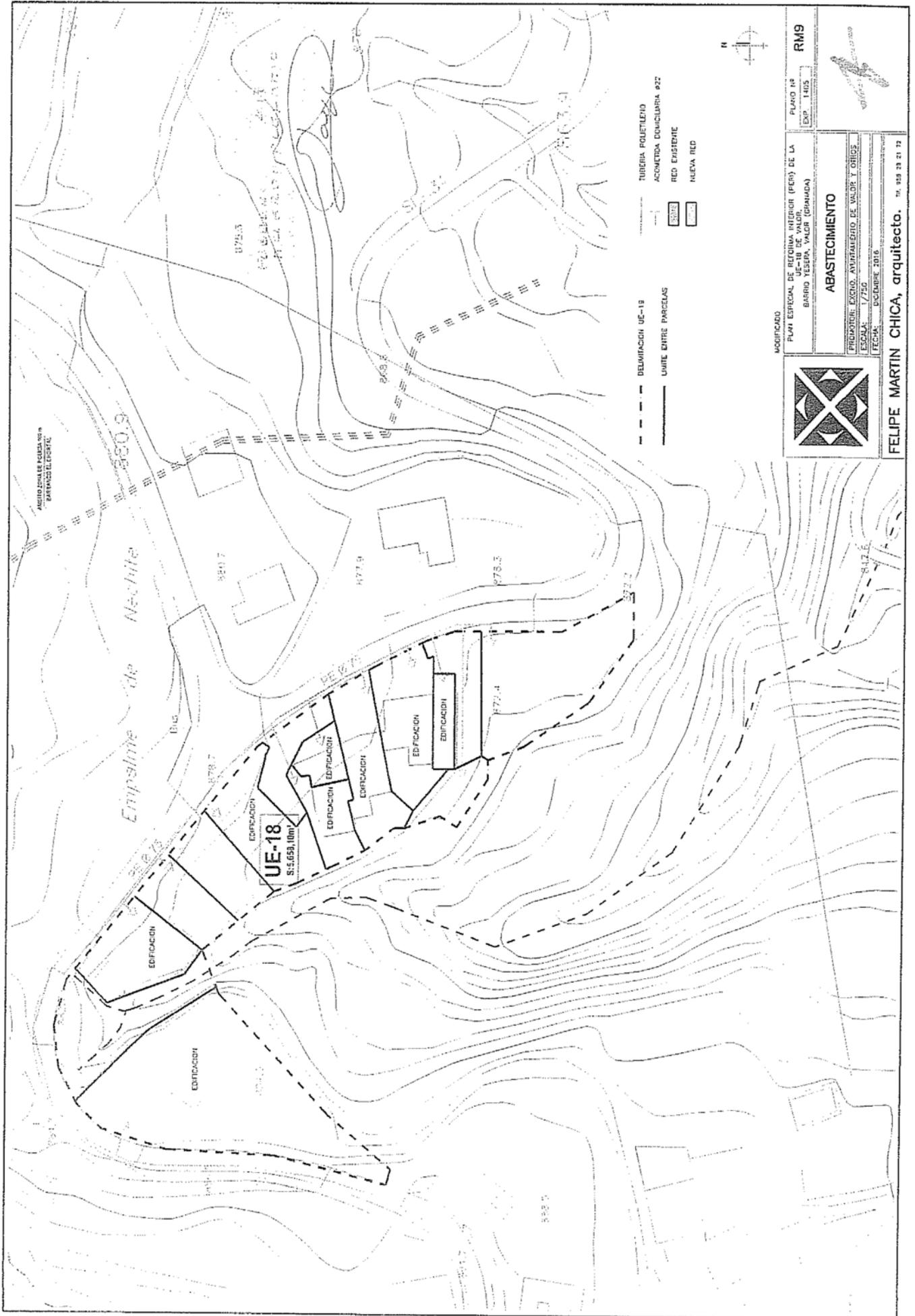
PLANO Nº
 EXP. 145
RM7





PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) DE LA
 UE-18 DE VALDR,
 DISTRITO YESERA, VALDR (GRANADA)
SANEAMIENTO
 PROYECTO: EXCLUSIVO ASESORAMIENTO DE VALDR Y OTROS
 ESCALA: 1/750
 FECHA: DICIEMBRE 2016
 FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. Tlf. 928 23 21 72

PLANO Nº
 1028
 RM8



RMS

PUNTO Nº EXP 1405

MODIFICADO

PLAN ESTRECHA DE REGIMEN INTERIOR (PERI) DE LA UE-18 DE VALOR BARRIO TESERA, VALOR (GRANADA)

ABASTECIMIENTO

PROYECTOR: EXCETO. AJUSTAMIENTO DE VALOR Y ORIGES

ESCALA: 1/750

FECHA: DICIEMBRE 2016

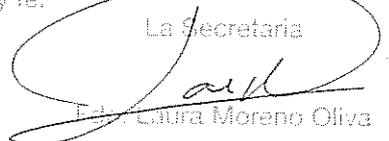
FELIPE MARTIN CHICA, arquitecto. T. 958 23 21 72

MODIFICADO**Título:** Plan Especial de Reforma Interior de la UE-18 de Valor**Situación:** Barrio Yesera, Válor (Granada).**Promotor:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÁLOR Y OTROS**III.- RESUMEN EJECUTIVO**

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18..... de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha...15.....de FEBRERO.....de 2017 por ACUERDO PLENARIO.....

Es lo que doy fe.

La Secretaria



Fdo. Laura Moreno Oliva

III. RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICADO

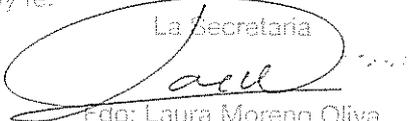
RESUMEN EJECUTIVO

P.E.R.I. UE-18

BARRIO YESERA

VALOR
GRANADA

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-...18...
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha...15...
...FEBRERO... de 2017 por
...BERNARDO FLEPPIO...
de lo que doy fe.

La Secretaria

Fdo: Laura Moreno Oliva

PROMOTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALOR Y OTROS

III. RESUMEN EJECUTIVO

1.- LOCALIZACION Y DESCRIPCION DEL AMBITO DEL P.E.R.I. PARA LA UE-18 DE VALOR.

El ámbito del P.E.R.I. coincide prácticamente con el señalado en las NN.SS. de planeamiento de Válor, constituyen la Unidad de Ejecución nº 18.

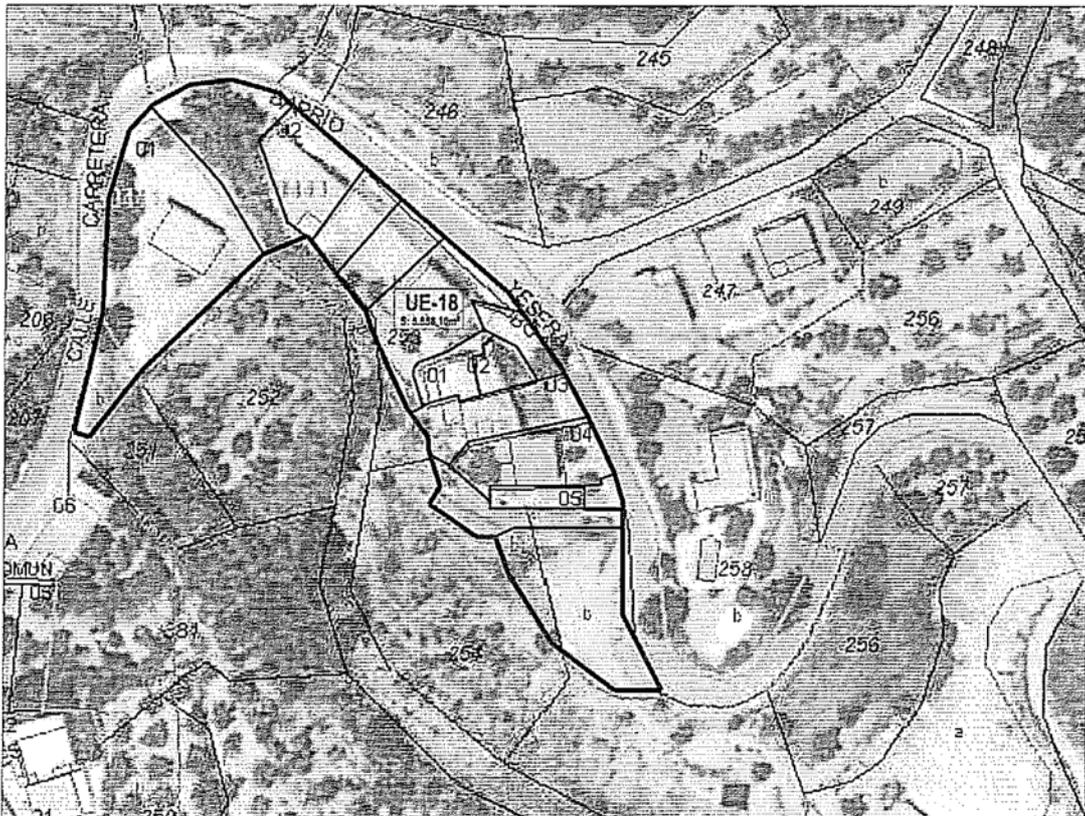
Se trata de un suelo urbano no consolidado formado por las siguientes parcelas:

De referencia Registral las: 6442 y 5252 del Registro de la Propiedad de Ugijar.

De referencias catastrales las: 18187A008002510000MG, 3044101VF9934C0001YY, 3044102VF9934C0001GY, 18187A008002530000MP, 3143201VF9934C0001BY, 3143202VF9934C0001YY, 3143203VF9934C0001GY, 3143204VF9934C0001QY, 3143205VF9934C0001PY, 18187A008002540000ML, 18187A008002550000MT, una pardela de Domino Público Hidráulico y dos parcelas de Dominio Público sin referencia registral ni catastral. Las infraestructuras están realizadas prácticamente al 100%, quedando pendientes las acometidas a las parcelas situadas en vacíos urbanos. El acerado está igualmente realizado.

La superficie de la unidad es de 5.651'98 m² según la ficha de las NN.SS de Válor y de 5.658'10 m² según reciente medición.

En la siguiente imagen se ha representado el ámbito de actuación, que se corresponde sensiblemente con las parcelas mencionadas anteriormente.



AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento, como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18 de Válor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de FEBRERO de 2017 por ACUERDO PLENARIO de lo que doy fe.

La Secretaria
Laura Moreno Oliva
 Laura Moreno Oliva

III. RESUMEN EJECUTIVO

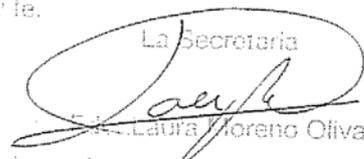
Estructura de la Propiedad

La estructura de la propiedad de la UE-19 se describe mediante el siguiente cuadro:

PROPIETARIO	SUPERFICIE	% APORTACION	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
José Nicolás Juárez Herrera	189'56 m ²	3'350	18187A008002510000MG	Sin Referencia
	1.250'89 m ²	22'108	3044101VF9934C0001YY	5026
María Gloria Cara Roda	344'70 m ²	6'092	3044102VF9934C0001GY	5089
Inmaculada Martín Montoro	207'81 m ²	3'673	Sin Referencia	6442
Nicolás Martín Montoro	277'13 m ²	4'898	Sin Referencia	5252
María Dolores Encarnación Martín Montoro	369'35 m ²	6'528	18187A008002530000MP	2527
Antonio Martín García y Ana Montoro Ruiz	179'10 m ²	3'165	3143201VF9934C0001BY	6320
Ant. Nicolás Rincón Montoro y M ^a Belén Rincón Montoro	113'02 m ²	1'997	3143202VF9934C0001YY	6321
Benjamín Montoro Ruiz y Amparo Rodríguez Moreno	380'17 m ²	6'719	3143203VF9934C0001GY	4949
Ángeles Ortega Juárez	401'86 m ²	7'102	3143204VF9934C0001QY	1593
Manuel Montoro Ruiz y María Presentación Romera López	104'95 m ²	1'855	3143205VF9934C0001PY	4962
Manuel Rincón Montoro y María Mercedes Ibáñez Rodríguez	133'65 m ²	2,362	18187A008002540000ML	2322
Joaquín Velasco Ruiz y Ana Aguado Juárez	791'04 m ²	13'981	18187A008002550000MT	2715
Dominio Público Hidráulico	516'28 m ²	9'125	Sin Referencia	Sin Referencia
Dominio Público	190'24 m ²	3'362	Sin Referencia	Sin Referencia
	208'34 m ²	3'682	Sin Referencia	Sin Referencia

AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento,
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18.....
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha...13.....de
FEBRERO.....de 2017, por
ACUERDO PLENARIO.....
a lo que doy fe.

La Secretaria


Laura Florencio Oliva

III. RESUMEN EJECUTIVO

2.- OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL PLAN ESPECIAL.

El P.E.R.I. pretende conservar, proteger y mejorar el medio urbano, establecer la ordenación detallada del área urbana delimitada en la UE-18, definida en las NNSS de Valor, en base a las prescripciones de su ficha y más concretamente al art. 17.2 (suelo urbano no consolidado) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

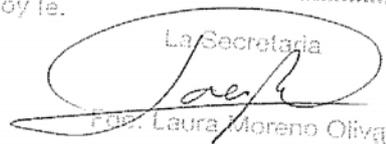
Es el marco jurídico previo y necesario para en el futuro poder acometer las obras para convertir su ámbito en suelo urbano y así poder rellenar los vacíos urbanos que en el tenemos.

Se trata de un Suelo Urbano No Consolidado. El objetivo principal es la urbanización de la carretera, dotándola de banda de acerado (actualmente realizada) y el acondicionamiento de las infraestructuras existentes (realización de acometidas en parcelas dentro de vacíos urbanos).

Además de:

- a) Graficar la ordenación pormenorizada existente, reflejando que ésta respeta la marcada en la cartografía de las NN.SS. de planeamiento vigentes, manteniéndose los viales estructurantes.
- b) Ubicar y definir, el aprovechamiento y las cesiones, marcadas en NN.SS. de planeamiento vigentes, siempre con el inconveniente de las reducidas dimensiones de la Unidad de Ejecución y las actuaciones de ocupación ya realizadas.
- c) Una regulación y tramitación urbanística de la unidad, que sea capaz de absorber el desarrollo producido, compatibilizando este con la salvaguarda de los valores paisajísticos y ambientales de la población y su entorno.
- d) Establecer y definir las infraestructuras, dotaciones y servicios básicos necesarios para un funcionamiento acorde con las necesidades de la misma.
- e) Suelo urbano totalmente regularizado y tramitado, que satisfaga las demandas que existen por parte de los propietarios de la Unidad de Ejecución.

DECLARACION: Para hacer constar que el presente documento,
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de
FEBRERO de 2017 por
ACUERDO PLURIPARTITO
de lo que doy fe.

La Secretaria

Dña. Laura Moreno Olivá

III. RESUMEN EJECUTIVO

3.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

El desarrollo del P.E.R.I. para la UE-18, está basado en la correspondiente ficha incluida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valor. No se modifican los parámetros incluidos en la misma.

Las tipologías definidas en la misma son: Tipología existente, para las parcelas donde ya existen edificaciones y para los vacíos urbanos se definen dos tipologías: Edificación Unifamiliar Adosada (EUD) y Edificación Unifamiliar Aislada (EUA)

Existe una diferencia entre la superficie bruta inicial (en ficha) y la real existente (según reciente medición), esta diferencia es inferior al 10%.

CUADRO COMPARATIVO NN.SS. - P.E.R.I.

		NN.SS.		P.E.R.I.	
SUP. BRUTA		5.651'98 m ²	100%	5.658'10 m ²	100'00 %
EDIF. BRUTA/SUP. DE CONSTR.				3.870,56 m ² (*)	
CESIONES:	VIARIO	Banda de acerado		522'83 m ²	9'24 %
SIST. LOCALES	APARCAMIENTO	-		-	
	ZONAS VERDES	-		-	
	EQUIPAMIENTO	-		-	
CESIONES: SIST. GENERALES		-		-	
TOTAL SUELO CESIÓN GRATUITA		Banda de acerado		522'83 m ²	9'24 %
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE		-		4.339'01 m ²	76'69 %
Nº APARCAMIENTOS PRIVADOS		-		45 uds	
CESION 10% del Aprovechamiento		-		387'05 m ² (**)	
El 10% del aprovechamiento medio será de Cesión para Patrimonio Municipal de Suelo (**)					

USO PREVISTO	Residencial	Residencial
TIPOLOGIA	Existente/EUD/EUA	EUD-C6, C7, C8, C9, C10, C11, C12 EUD1, 2, 3, 4, 5
OCUPACION EN PLANTA	Existente/EUD80%/EUA60%	60% EUD-C6, C10, C12 y EUD1, 3, 4 80% EUD-C7, C8, C9, C11 y EUD2 100% EUD5
OCUPACION OTRAS PLANTAS	Existente/EUD80%/EUA60%	60%, 80%, 100% Máximo
PARCELA MINIMA	Existente/EUD150m2/EUA200m ²	100 m ² EUD-C11 y EUD2, 5 150 m ² EUD-C8 y EUD1 200 m ² EUD-C6, C7, C9, C10, C12 y EUD3, 4

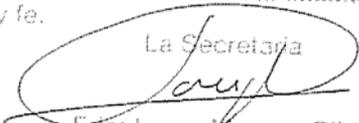
Tabla 1.

(*) Superficie obtenida aplicando los parámetros según tipología indicada en ficha.

(**) Debido a la configuración de la U.E. y a la imposibilidad de hacer efectiva la cesión del terreno para hacer efectivo el 10% del aprovechamiento medio, será objeto de sustitución equivalente en metálico.

En cuanto a las reservas para dotaciones (zonas verdes), se aplica lo dispuesto en la L.O.U.A. el art. 17.2.

AGENCIA: Para hacer constar que el presente documento,
como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-18,
de Valor, ha sido aprobado definitivamente con fecha 15 de
FEBRERO de 2017, por
ACUERDO FLEAZZO
de lo que doy fe.

La Secretaria

Escriba: Laura Moreno Oliva

III. RESUMEN EJECUTIVO

4.- GESTION URBANISTICA

El sistema de actuación es el de Cooperación.

Posterior a la aprobación definitiva del presente P.E.R.I., se redactarán los correspondientes proyectos de reparcelación y de urbanización.

El plan especial constituye un solo ámbito de actuación. Consta de doce parcelas mas tres de Dominio Público. **La urbanización de la misma se encuentra prácticamente realizada y no se prevé la apertura de nuevos viales. Solamente completar la banda de acerado junto a la carretera.**

El promotor del presente plan es el Exmo Ayuntamiento de Válor y Otros, con CIF: P1818700E, y domicilio fiscal en C/ Carretera s/n, 18470 Válor (Granada). Representados en su condición de Alcaldesa por D^a. María Asunción Martínez Fernández, con NIF: 24.143.623-V y domicilio en C/ Yesos nº 8, 18470 Válor (Granada).

5.- ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

Resumen estimativo de las obras a realizar:

VIALES (ACERADO)	3.600 €
SANEAMIENTO	700 €
ABASTECIMIENTO	800 €
ELECTRICIDAD	700 €
GESTION DE RESIDUOS	250 €
SEGURIDAD Y SALUD	250 €
P.E.M.	6.300 €

Superficie del Ámbito del Plan 5.658,10m2
 Coste por metro cuadrado bruto 1,1134€/m2

6.- PLAN DE ETAPAS Y PLAZOS DE EJECUCION

Al tratarse de un ámbito tan pequeño, donde la urbanización está prácticamente realizada, se prevé realizarlo en una sola etapa.

Realización del Proyecto para completar la Urbanización en 6 meses desde la aprobación del Plan Especial.
 Construcción de viviendas en vacios urbanos en 3 años a partir del plazo anterior.

(*)
Debido al alcance de las obras a realizar y consecuentemente su bajo coste, no se hace necesaria la realización del Estudio Económico-Financiero ni el Informe de Sostenibilidad Económica.

No existen viales de nueva creación ni de conexión con el sistema general de comunicaciones. Todas las parcelas tienen acceso directo desde la carretera (vial principal), atravesando la banda de acerado, luego las alineaciones y rasantes son las actuales.

COPIA: Para hacer constar que el presente documento como parte integrante del P.E.R.I. de la UE-.....18..... de Válor, ha sido aprobado definitivamente con fecha.....15..... de FEBRERO..... de 2017 por ASHELEDA PLEAZO..... de lo que doy fe.

La Secretaria

 Laura Moreno Oliva

Granada, Diciembre de 2016
 El Arquitecto.-

 Felipe Martín Chica

NÚMERO 2.894

DIPUTACIÓN DE GRANADA**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA**

Bases y convocatoria de los Premios de Turismo de la provincia de Granada 2017

EDICTO

Con fecha de 22 de mayo de 2017, el Sr. Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha tenido a bien dictar la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el escrito de incoación del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada de 17 de mayo de 2017, acompañado de las Bases que han de regir la concesión de los Premios Turismo de la Provincia de Granada 2017.

Visto el informe jurídico de 17 de mayo de 2017, emitido por la Técnico de Planificación y Desarrollo.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 apartado A de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el BOP núm. 233 de 3 de diciembre de 2004, (modificados BOP núm. 213 de 5 de noviembre de 2015) y en virtud de la resolución de delegación de competencias de Presidencia de 30 de julio de 2015, tengo a bien

RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar las Bases de los Premios de Turismo de la Provincia de Granada 2016, que son del tenor literal siguiente:

“PRIMERA: El Patronato otorga anualmente tres premios:

A. DIFUSIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA: A aquella persona, empresa o institución que se haya distinguido por la divulgación a nivel nacional o internacional de la imagen y buen nombre de la provincia de Granada como destino turístico.

B. CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO: A aquella persona, empresa o institución que haya promovido la creación en la provincia de Granada de un producto turístico singular, novedoso, atractivo y exitoso.

C. TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL: A aquella persona, empresa o institución que haya contribuido a ampliar y mejorar la oferta turística de la provincia de Granada mediante la creación de un producto o servicio de calidad.

Podrán ser candidatos las personas físicas o jurídicas.

Los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de objetos simbólicos y no conllevan aportación económica por parte del Patronato.

SEGUNDA: Las candidaturas de los premios podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas.

Las personas titulares o suplentes del Patronato Provincial de Turismo de Granada pueden proponer candidatos a los premios.

Asimismo, no se admitirán candidaturas presentadas por los mismos candidatos a los premios.

TERCERA: Una misma candidatura no puede ser propuesta para dos modalidades por el mismo proponente.

El proponente presentará un sobre cerrado donde se incluirá el anexo I y II (se adjunta modelo).

El anexo II tendrá una extensión máxima de dos folios escritos por una sola cara, pudiéndose aportar documentación complementaria si se estimara necesaria.

Los sobres se rotularán únicamente con el nombre del proponente y la modalidad.

La apertura de los sobres será en acto público en la sede del Patronato de Turismo. Posteriormente se celebrará sesión de Consejo Rector.

CUARTA: La convocatoria de los premios se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

QUINTA: El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El lugar de presentación será en la sede del Patronato Provincial de Turismo, Edificio de Niñas Nobles, calle Cárcel Baja, núm. 3 (segunda planta), 18001 Granada.

SEXTA: El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Granada, otorgará los ‘Premios Turismo de la provincia de Granada’.

SÉPTIMA: Se podrá conceder una o más menciones especiales si se estima oportuno.

OCTAVA: Se podrá conceder un premio “extraordinario”.

SEGUNDO: Convocar los Premios de Turismo de la Provincia de Granada, edición año 2017, así como su publicación en los términos de la base cuarta de las bases.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa recurso de reposición potestativo, ante el Presidente del organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Se adjuntan Anexos I y II.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Diputado de Turismo y Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.



ANEXO I

PREMIOS DE TURISMO DE GRANADA 2017

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS BASES DE LOS PREMIOS DE TURISMO NÚMERO: DE FECHA:
 BOP NÚMERO: DE FECHA:

1. MODALIDADES:

- MODALIDAD A: DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA
- MODALIDAD B: CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO
- MODALIDAD C: TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	NACIONALIDAD		
DOMICILIO				
TIPO DE VÍA	NOMBRE			
NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO				

3. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	NACIONALIDAD		
DOMICILIO				
TIPO DE VÍA	NOMBRE			
NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO				

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, PROPONE la candidatura reseñada y SOLICITA la participación en la convocatoria para la obtención de los Premios Turismo de Granada 2017.

Enade.....de.....

Fdo.:



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Patronato Provincial de Turismo de Granada informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Sector Turístico". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar su comunicación, así como la recogida de datos a efectos estadísticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Patronato Provincial de Turismo de Granada, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada.



ANEXO II
PREMIOS DE TURISMO DE GRANADA 2017

FICHA TÉCNICA

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS BASES DE LOS PREMIOS DE TURISMO NÚMERO:

DE FECHA:

BOP NÚMERO:

DE FECHA:

1. DATOS IDENTIFICATIVO DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	MODALIDAD		
DOMICILIO				
TIPO DE VÍA	NOMBRE			
NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO				

2. MÉRITOS QUE JUSTIFICAN LA CANDIDATURA (Se podrá adjuntar documentación complementaria)

C.I.F. G - 1825 5679



C.I.F. G-18255879

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y no tener conocimiento de que la persona que proponga como candidata haya sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Enade.....de.....

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Patronato Provincial de Turismo de Granada informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Sector Turístico". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar su comunicación, así como la recogida de datos a efectos estadísticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Patronato Provincial de Turismo de Granada, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada.

FE DE ERRATAS

En el BOP núm. 89, de 12 de mayo de 2017, en el anuncio número 2.384, página 4, de la Junta de Andalucía, en el ANEXO I. TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GRANADA 2017-2019, se omitió por error lo siguiente:

PLUS DE TRANSPORTE	82,08	83,06	84,06
AYUDA DE ESTUDIOS / AÑO	150,00	151,80	153,62
PLUS DE RESPONSABILIDAD	151,50	153,32	155,16
JUBILACION 60	4.098,05	4.147,22	4.196,99
JUBILACION 61	3.512,60	3.554,75	3.597,41
JUBILACION 62	2.927,18	2.962,30	2.997,85
JUBILACION 63	2.341,75	2.369,85	2.398,29
JUBILACION 64	1.463,58	1.481,14	1.498,91
Nocturnidad: 15% Salario Base			
Festivo especial: Día ordinario x 2			